

## ANEXO XI

### MEMORIA CUATRIENAL DE PREVENCIÓN EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN

#### DOCUMENTACIÓN

##### MEMORIA:

##### — DATOS DEL ORDENANTE:

- Denominación de la vía.
- Tipo de vía.
- Pertenencia/Titularidad (Domicilio para notificaciones y teléfono de contacto).
- Localización de el/los tramos de actuación.

##### — DESCRIPCIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA DONDE VAYAN A REALIZARSE LAS ACTUACIONES (1 POR CADA TRAMO DE ACTUACIÓN):

- Zona de Alto Riesgo a la que pertenece.
- Anchura de la vía.
- Vegetación, según las formaciones vegetales de la Tabla I del ANEXO II del presente Decreto.

Especies

Fracción de cabida cubierta

Altura

##### — DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS:

- Descripción de actuaciones contra incendios forestales cercanas si las hubiese (puntos de agua, fajas auxiliares, etc.).

#### PLANOS:

- Mapa a escala 1/25.000 ó 1:50.000 de situación sobre cartografía del IGN o cartografía militar para la ubicación de los tramos de la vía donde se va actuar.
- Mapa a escala 1:25.000 ó 1:50.000 con las formaciones vegetales de las zonas colindantes (según ANEXO II del presente Decreto) a las vías así como las actuaciones a realizar.

#### DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN EN LOS TRAMOS A REALIZAR:

- Localización de la actuación (puntos kilométricos).

— Indicar los tramos que estén afectados por alguna de las redes preventivas diseñadas en el presente Decreto (ver artículo 3 apartados k), l), m)). En estos tramos se actuará tal y como se especifica en el Anexo II, realizando la selvicultura preventiva que se expone en el Anexo III.

Las actuaciones a realizar en los tramos que estén fuera de las redes preventivas diseñadas se recogen en el Anexo III del presente Decreto.

- Las fechas de ejecución de los trabajos preventivos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 25.4 del presente Decreto.

### *DECRETO 129/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de "Villuercas".*

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura tiene por objeto defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y a los bienes por ellos afectados, promoviendo, como una de sus novedades más significativas, la adopción de una política activa de prevención.

La citada Ley entiende por prevención todas las medidas de planificación y de gestión preventiva definidas en los Capítulos I y

II de su Título III, y establece como instrumentos de la planificación de la prevención el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (Plan PREIFEX), los Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente, los Planes de Prevención de Incendios Forestales y los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.

El Plan PREIFEX fue aprobado mediante el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, y en él, se fijan las directrices para la elaboración de los Planes de Prevención de Incendios Forestales y la de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios de los terrenos o explotaciones forestales y entidades locales no situados en Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente. Para los terrenos o explotaciones forestales y entidades locales ubicados en Zonas de

Alto Riesgo se determina que, hasta tanto entren en vigor los Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo correspondientes, deberán adoptar las medidas preventivas establecidas en el Capítulo VIII y Anexo XII respectivamente, de acuerdo con las Disposiciones Transitorias primera y segunda del mencionado Decreto.

Las Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente en Extremadura fueron hechas públicas mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Rural de 10 de agosto de 2005 y declaradas como tales mediante Decreto 207/2005, de 30 de agosto. Se establecieron 14 Zonas y para cada una de ellas se aprobará, mediante Decreto y a propuesta de la Consejería competente en materia de incendios forestales, un Plan de Defensa de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 5/2004 y conforme a lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de mayo de 2007,

## DISPONGO:

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

El Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de “Villuercas” tiene por objeto establecer las medidas especiales de protección contra los incendios forestales en su ámbito territorial, siendo su contenido vinculante para la elaboración de los Planes de Prevención de Incendios y de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios de los terrenos o explotaciones forestales y entidades locales ubicados en ella.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación del presente Plan es el territorio al que hace referencia el Capítulo II del presente Decreto.

2. Su aplicación se extenderá, dentro de dicho ámbito territorial, a todos los montes, entendiéndose por tales los terrenos definidos en el artículo 5 de la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre y, así como a los terrenos a los que hacen referencia el Capítulo X del presente Decreto.

3. La superficie total de esta Zona de Alto Riesgo es de 53.146 hectáreas.

#### Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de este Decreto, se definen los siguientes términos:

a) Incendios forestales: Se considera incendio forestal aquel fuego que se extiende sin control a superficies que tengan la consideración de montes o terrenos forestales de conformidad con la legislación forestal, incluyéndose los enclaves forestales localizados en terrenos agrícolas cualquiera que sea su extensión, con la sola excepción de los árboles aislados.

b) Zona de Influencia Forestal: Franja de terreno circundante a todos los terrenos forestales que tendrá una anchura de 400 metros.

c) Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente: De acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, son aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios.

d) Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales: De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, son las que podrán ser constituidas por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales para colaborar en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

e) Selvicultura preventiva: Conjunto de actuaciones en las masas forestales destinadas a minimizar el riesgo de incendios forestales por la disminución de combustible mediante trabajos selvícolas tales como: entresacas de la masa arbolada, podas, desbroces, descuajes, apostados y eliminación de los residuos resultantes de estas u otras operaciones realizadas, todas, con este fin.

f) Cultivo enclavado en terrenos forestales: Aquella superficie de terreno agrícola rodeada completamente de un terreno forestal.

g) Sistemas lineales preventivos de defensa (SLPD): Infraestructuras en las que se reduce la carga de combustible vegetal para minimizar la virulencia de los incendios forestales. Estas infraestructuras son las siguientes:

— Áreas cortafuegos o Área preventiva de defensa (APD): Son zonas en las que se reduce el volumen de combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, matorral, herbácea y a veces arbórea, pudiéndose dejar golpes dispersos de matorral.

— Líneas cortafuegos o Línea preventiva de defensa (LPD): Actuación defensiva que consiste en realizar fajas desprovistas de vegetación, dejando suelo orgánico.

— Fajas auxiliares o Fajas preventivas de defensa: Actuación que consiste en preparar áreas cortafuegos a ambos lados de las vías de comunicación, caminos, carreteras, vías, etc.

- h) Red primaria: Conjunto de infraestructuras lineales, es decir, cortafuegos, vías de acceso y áreas de defensa, que se conectan entre sí con el fin de impedir la propagación del fuego a otras áreas. Cumplen los requisitos de conectividad, transitabilidad y seguridad. Estas infraestructuras se apoyan en otras ya existentes o en zonas naturales seguras tales como pedregales o ríos.
- i) Red secundaria: Conjunto de infraestructuras lineales que complementan a las de la red primaria, compartimentando el área interior de la Zona de Alto Riesgo.
- j) Red de accesos: Vías de comunicación de tránsito rápido que tienen como finalidad comunicar entre sí las diferentes infraestructuras y establecer rutas de escape en los extremos de los diferentes tramos de las áreas.
- k) Puntos de agua: Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transportes terrestres o aéreos para la extinción de incendios.
- l) Hidrante: Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca de salida.
- m) Franja periurbana: Zona que rodea a la superficie urbana con una determinada anchura en función de la situación del núcleo. Las poblaciones ubicadas en zona de alto riesgo o protección preferente tendrán una franja de 400 metros.
- n) Fracción de cabida cubierta: Superficie del suelo cubierto por la proyección de las copas de los árboles.
- o) Arbolado: Superficie con presencia de especies arbóreas superior al 20% de fracción de cabida cubierta, con o sin subpiso de matorral.
- p) Dehesa: Superficie con una fracción de cabida cubierta comprendida entre el 5 y el 20%, y que cumpla las siguientes condiciones:
- Estrato arbóreo compuesto principalmente por especies del género *Quercus*.
  - Subpiso compuesto por pasto, cultivo agrícola tradicional o matorral con cobertura inferior al 20%.
  - Pendiente inferior al 20%.
- q) Matorral: Zonas en las que predomina la presencia de vegetación arbustiva matorral, con una cobertura arbórea máxima del 20% y que no cumpla las condiciones de dehesa.
- r) Pastizal: Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes con como máximo un 20% de

cubierta arbórea, y que no cumpla las condiciones de dehesa. Puede haber presencia de matorral pero siempre minoritario.

s) Cultivos: Zonas con presencia de cultivos agrícolas, tanto herbáceos como leñosos.

t) Mosaico de cultivo con vegetación natural: Zona de vegetación natural, arbórea o arbustiva, con cultivos agrícolas, cuya combinación de cubiertas impide su representación de forma aislada, ya sea por su escasez o distribución.

## CAPÍTULO II

### ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN FUNCIÓN DEL RIESGO POTENCIAL DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 4. Zona de Alto Riesgo o Protección Preferente de Villuercas.

La Zona de Alto Riesgo o Protección Preferente de “Villuercas” es la hecha pública mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Rural de 10 de agosto de 2005 y así declarada mediante Decreto 207/2005, de 30 de agosto, y está comprendida en la siguiente delimitación:

Comenzando en el punto de unión entre los límites de los términos municipales de Villar del Pedroso, Alía y la provincia de Toledo se dirige hacia el suroeste por la frontera de estos dos términos para seguir con la de Guadalupe y posteriormente la de Cañamero con Navezuelas.

Se continúa por el límite entre Berzocana y Cabañas del Castillo hasta la carretera que se dirige a Aldeacentenera. Ésta se atraviesa por la CC-V23 continuando hasta el arroyo del Campillón que se sigue en dirección suroeste o por la frontera entre Madroñera y Torrecillas de la Tiesa y posteriormente de Madroñera con Trujillo.

Se abandona este límite en la carretera EX-208, llegando a Zorita. Desde aquí se sigue la carretera EX-102, dirección noreste hasta llegar, poco antes de Cañamero, al cruce hacia Valdecaballeros donde se toma se toma la CC-V-21.2.

Al llegar al cruce con el cordel de Merinas de Serena se gira al sur hasta la carretera CC-V-22.6 que se sigue hasta la EX-116. continuando por ésta se llega al arroyo Gordo, que siguiendo su cauce la une con el límite de los términos de Logrosán y Puebla de Alcocer, donde se gira al norte para seguir por el límite de Logrosán con Casas de Don Pedro y Cañamero con Casas de Don Pedro.

A continuación se siguen los límites de Cañamero-Talarrubias, Alía-Valdecaballeros, Alía-Castilblanco y Alía con Herrera del Duque y Helechosa hasta llegar a la frontera de Toledo y se continúa hasta el punto de inicio.

**CAPÍTULO III**  
**LOCALIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS EXISTENTES**  
**Y ACTUACIONES PRECISAS PARA LA PREVENCIÓN**  
**DE LOS INCENDIOS FORESTALES**

**Artículo 5. Infraestructuras físicas.**

Las Infraestructuras físicas existentes para la prevención de incendios forestales son los puntos de agua, los sistemas lineales preventivos de defensa y puestos de vigilancia fijos, cuya clasificación, características y emplazamiento se especifican en el Anexo I.

**Artículo 6. Actuaciones para la prevención.**

1. Las actuaciones precisas para la prevención de los incendios forestales son todas las medidas que se establecen a tal fin en este Decreto.

2. Dentro de esta ZAR se incluyen fincas que están afectadas por las redes primaria, secundaria o de accesos y por puntos de agua que se planifican en este Decreto y otras fincas que no lo están.

3. Las fincas que estén afectadas por redes primarias, secundarias o de accesos y por puntos de agua, deben contemplar en sus planes de Prevención, además de las medidas que correspondan en función de sus características, las que se planifican en este Decreto para estas redes y puntos de agua.

Las fincas que no estén afectadas por estas redes, solamente incluirán en sus Planes de Prevención las medidas que correspondan en función de sus características.

4. Las actuaciones serán sometidas a evaluación de impacto ambiental y obtener el preceptivo informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando sea necesario, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 45/1991, de 16 de abril, de medidas de protección del ecosistema y, del mismo modo, deberán ser objeto de las autorizaciones administrativas que correspondan en función de las actuaciones.

**CAPÍTULO IV**  
**DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN**  
**DE LOS TRABAJOS EN FUNCIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA**  
**DE LOS TERRENOS**

**Artículo 7. Planes de Prevención de Incendios Forestales.**

Los Planes de Prevención de Incendios Forestales, serán elaborados por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales,

tanto públicos como privados, y aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales. Deberán tener el contenido mínimo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Extinción de Incendios de Extremadura.

Los propietarios o titulares de las fincas podrán unirse en Agrupaciones de Prevención y Extinción, inscribiéndose en el Registro que se creará a tal efecto en la Consejería competente en materia de incendios forestales. Estas agrupaciones podrán presentar un único Plan de Prevención de Incendios Forestales siempre que las explotaciones sean colindantes entre sí, en este caso, la superficie computable para realizar el plan será la suma de todas ellas.

**Artículo 8. Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales.**

Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales serán elaborados por los Ayuntamientos o Mancomunidades correspondientes entregando en un mismo documento todos los Planes de su Término Municipal cuando en él exista más de un núcleo de población. Los Ayuntamientos serán responsables de su supervisión y de velar por su ejecución.

**Artículo 9. Actuaciones en lugares susceptibles de provocar incendios forestales.**

En los lugares vulnerables y susceptibles de provocar incendios forestales se adoptarán las medidas que a tal efecto se regulan en el Capítulo X.

**CAPÍTULO V**  
**DIRECTRICES Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN**  
**DE PLANES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**

**Artículo 10. Objeto.**

1. Los Planes de Prevención de Incendios Forestales tienen por objeto establecer las medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en los montes o explotaciones forestales ubicados dentro de la Zona de Alto Riesgo de Villuercas.

2. Afectarán a todos los montes o explotaciones forestales que superen las superficies mínimas que se expresan en el artículo 15.

3. Para el cómputo de esta superficie no se tendrán en cuenta los terrenos agrícolas adheridos a los forestales bajo una misma explotación salvo cuando estén enclavados en la explotación forestal. Si las explotaciones constan de varios territorios

inconexos se deberá realizar un Plan por cada uno de ellos, computándose la superficie individualmente aunque podrán ser presentados bajo un mismo documento.

Artículo 11. Plazo de presentación, aprobación y vigencia.

1. El plazo de presentación de los Planes de Prevención de Incendios es de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.
2. Los Planes de Prevención de Incendios Forestales serán aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales, en el plazo máximo de seis meses.
3. Tendrán vigencia indefinida y se revisarán cada 4 años o en virtud de las circunstancias que en los mismos se señalen.

Artículo 12. Consideraciones generales.

1. Se considerará que una finca o Agrupación de Prevención de Incendios Forestales pertenece a esta Zona de Alto Riesgo cuando un 25% de su superficie esté dentro de los límites de la misma.
2. En el caso de que el porcentaje anterior sea menor y la finca o Agrupación sea atravesada por alguna de las redes primaria, secundaria o de accesos diseñadas por este Plan de Defensa, deberán cumplir las directrices para la elaboración de los planes de Prevención establecidas en el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan PREIFEX e incluir en sus Planes las actuaciones de estas redes, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto.
3. Los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales obligados a la elaboración del Plan, deberán comunicar a la Consejería competente en materia de incendios forestales, los cambios de titularidad que se produzcan.

Artículo 13. Características de las redes primarias, secundarias y de accesos.

Las características de las redes primarias, secundarias y de accesos, tales como sus dimensiones y los tratamientos selvícolas que deban realizarse en función de la vegetación y orografía existentes, se detallan en los Anexos II y III del presente Decreto.

El resto de las actuaciones preventivas que se contemplen en el Plan de una finca, deben conectarse con la red primaria, secundaria o de accesos diseñadas en este Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo de "Villuercas". En caso contrario deberá estar justificado.

Artículo 14. Procedimiento de información de la afectación de las redes preventivas.

1. Con el fin de facilitar a los interesados la información relativa a las medidas preventivas que pueden afectar a sus fincas, se expondrán en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, la relación de Polígonos y Parcelas Catastrales que pueden verse afectados por los Sistemas Lineales Preventivos de Defensa diseñados en el presente Plan.
2. Del mismo modo se facilitará en los Ayuntamientos la información cartográfica necesaria para la ubicación de las redes preventivas de defensa diseñadas por la Administración.

Artículo 15. Tipos de planes.

1. Se elaborarán dos tipos de planes: reducido y ampliado, según corresponda en función de las superficies reflejadas en la siguiente tabla.

Superficie en la que no es obligatoria realizar Plan (ha)	Superficie Plan reducido (ha)	Superficie Plan ampliado (ha)
< 25	25-200	> 200

2. Los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de fincas o explotaciones forestales que, de acuerdo con la tabla anterior, posean una superficie inferior mínima a la exigible para elaborar un Plan de Prevención reducido o ampliado, y sin embargo, sean atravesadas por cualquiera de las redes primarias, secundarias o de accesos que se planifican, estarán obligados a elaborar un Plan Reducido en donde se recojan exclusivamente las actuaciones preventivas relacionadas con dichas redes.
3. Los Planes de Prevención Ampliados serán redactados y firmados por un Ingeniero Técnico Forestal, por un Ingeniero de Montes, o por cualquier otro personal con titulación académica competente para ello, y los Planes Reducidos podrán ser redactados y firmados por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales.
4. Los propietarios o titulares de terrenos y explotaciones forestales de fincas entre 5 y 25 hectáreas, a pesar de no estar obligados a elaborar los planes, gozarán de las bonificaciones de las tasas de extinción de incendios establecidas en el artículo 69 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, si planifican y ejecutan dichos planes.

#### Artículo 16. Planes de prevención reducidos.

1. Para la elaboración del Plan reducido de prevención de incendios forestales se cumplimentará el impreso normalizado que se acompaña como Anexo V.I, y que se facilitará en los Registros Generales y Auxiliares de la Consejería de Desarrollo Rural, en los Centros de Atención Administrativa y en los Ayuntamientos. Una vez cumplimentado se podrá entregar, además de en los Centros anteriores, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La documentación cartográfica a acompañar al modelo de solicitud normalizado y las actuaciones a realizar en estos planes se señalan en el Anexo IV.

#### Artículo 17. Planes de prevención ampliados.

La redacción de los Planes de prevención ampliados se ceñirá al contenido que se especifica en el Anexo VI, donde igualmente se recogen las actuaciones preventivas que se deben realizar. Además, para la elaboración de estos Planes se cumplimentará el impreso normalizado que se acompaña como Anexo V.II y que se facilitará y entregará en los lugares a los que hace referencia el artículo anterior.

### CAPÍTULO VI

#### DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

#### Artículo 18. Objeto.

Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales tienen por objeto establecer las medidas concretas para la prevención de los incendios forestales en los entornos urbanos de las diferentes entidades locales incluidas en la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de "Villuercas".

#### Artículo 19. Plazo de presentación, aprobación y vigencia.

1. Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales serán elaborados por los Ayuntamientos o Mancomunidades correspondientes y se presentarán en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del Plan de Defensa aprobado mediante el presente Decreto y serán aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales en el plazo máximo de seis meses a contar desde su presentación.

2. Su vigencia es indefinida y serán revisados cada cuatro años o en función de las características que se reflejen en los propios Planes.

#### Artículo 20. Procedimiento para la elaboración de los planes periurbanos.

1. Se presentará por las Entidades Locales afectadas en colaboración con profesionales de cualificación técnica adecuada, mediante la presentación del modelo normalizado según Anexo VIII que se facilitará en los Registros Generales y Auxiliares de la Consejería de Desarrollo Rural y documentación cartográfica especificada en el Anexo VII.

2. Dichos planes contarán con la conformidad del Pleno, y serán objeto de exposición previa mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la correspondiente provincia, por un plazo de treinta días para que se puedan presentar por los interesados las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

3. El ámbito de actuación del Plan Periurbano, se ceñirá a una franja perimetral de terreno, indistintamente del uso del suelo del mismo, alrededor del suelo urbano, según definición del mismo en la Ley 6/1998, de 13 de abril, Régimen del suelo y valoraciones. El radio se tomará a partir del casco declarado por los planes urbanísticos del municipio como urbano. De igual manera, cualquier ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley deberá incluir ya la modificación del Plan Periurbano de la zona afectada.

4. En el Anexo VII se reflejan todas las actuaciones que deben realizarse y en el Anexo IX se especifican los detalles constructivos para los depósitos de hormigón.

#### Artículo 21. Características de las actuaciones de prevención a realizar en la franja periurbana.

1. Se construirán dos áreas cortafuegos de 80 metros en la franja periurbana concéntricas a las poblaciones tal y como se indica en el Anexo VII. La primera se construirá en los primeros metros contando desde el perímetro del casco urbano y la segunda se situará en los últimos metros de la franja periurbana. Entre ambas franjas se realizarán las actuaciones que se especifican en el citado Anexo.

2. Se ubicarán puntos de agua o hidrantes para la extinción de los incendios en la franja periurbana tal y como se indica en el Anexo VII. Sus características de construcción vienen especificadas en el Anexo IX.

3. Las actuaciones referidas a las vías de comunicación serán las especificadas en el Anexo VII.

4. Los Ayuntamientos deberán, en los lugares vulnerables a los incendios forestales y en las actividades susceptibles de provocar incendios situados dentro de su franja periurbana, incluir en sus Planes Periurbanos las medidas preventivas que se detallan en el Anexo VII. Sin perjuicio de que se les aplique la normativa vigente en la Época de Peligro Alto de incendios forestales.

#### Artículo 22. Particularidades de los planes periurbanos.

1. En el caso de que en la franja periurbana no existan combustibles vegetales que pongan en peligro la población adyacente, no se realizarán las actuaciones preventivas establecidas en el presente Plan de Defensa. Este hecho vendrá debidamente justificado en el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales que se presente.

2. De la misma manera toda actuación que no cumpla los requisitos establecidos, deberá estar justificada convenientemente, que en todo caso serán valorados por la Consejería competente en materia de incendios forestales.

3. En caso de que la franja de prevención de distintos núcleos urbanos de un mismo término se solapen se considerará como una sola unidad de prevención, teniendo que presentar el mismo Plan Periurbano los núcleos de poblaciones unidos.

4. Cuando esta franja de prevención se solape por distintas entidades locales y de diferentes Términos Municipales, el Plan Periurbano lo realizará cada población en la zona que afecte a su término.

5. Cuando la franja de prevención establecida en una población sobrepase su término municipal, los trabajos y actividades preventivas se realizarán por el Municipio al que pertenezca la superficie afectada.

6. En el caso de que la franja de prevención sobrepase el ámbito administrativo de nuestra Comunidad Autónoma sólo se actuará en el Término Municipal en el que se encuentre la entidad local.

7. En el caso de que un terreno pueda estar afectado por un Plan Periurbano y por uno de Prevención de las fincas particulares, se planificará y ejecutará el Plan Periurbano, debido a que prima la seguridad de la población.

#### CAPÍTULO VII

##### PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA LOS PLANES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y PLANES PERIURBANOS

#### Artículo 23. Plazos de ejecución.

1. El plazo máximo de ejecución para los Planes de Prevención y Planes Periurbanos, de acuerdo con las directrices establecidas en

el presente Decreto es de 4 años. En caso necesario y en función del volumen de actuaciones a ejecutar, la Consejería competente en materia de incendios forestales podrá ampliar dicho plazo motivadamente.

2. Los trabajos que se realicen anualmente según la planificación establecida en cada Plan deberán estar ejecutados y cumplir con su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que por condiciones meteorológicas excepcionales dicha fecha sea modificada mediante Orden de la Consejería competente en materia de incendios forestales.

3. La realización de los trabajos que se especifican en el apartado anterior, se comunicarán anualmente a la Consejería competente en materia de incendios forestales con anterioridad al 1 de junio de cada año. Del mismo modo, se comunicarán las actuaciones programadas en el calendario de planificación que no hayan sido ejecutadas, debiendo justificar debidamente este hecho.

#### Artículo 24. Preferencias de ejecución.

Se ejecutarán con preferencia las actuaciones correspondientes a la red primaria, secundaria o de accesos y puntos de agua, en caso de que una finca estuviese afectada por alguna de estas redes.

#### CAPÍTULO VIII

##### TRABAJOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE PREVENCIÓN

#### Artículo 25. Consideraciones de carácter general.

1. Todos los trabajos expuestos y recomendados en este Decreto se realizarán cumpliendo la legislación vigente en materia forestal y medioambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se fomentará el mantenimiento de los sistemas lineales preventivos de defensa mediante pastoreo.

3. Se podrán realizar quemas controladas, previa autorización de la Consejería competente en materia de incendios forestales y con el informe de impacto ambiental favorable si se tratase de matorral en pie.

4. Con el fin de que las infraestructuras cumplan su finalidad preventiva, las épocas de ejecución de los trabajos de mantenimiento, en función del tipo de vegetación, serán las siguientes:

a) Sobre pastizal: Se realizará el mantenimiento anualmente, entre el 15 de abril y el 15 de mayo.

b) Sobre matorral: Se realizará un mantenimiento cada 3 años, o siempre que el matorral alcance una altura superior a 50 cm. Se ejecutarán los trabajos antes del 15 de mayo.

c) Sobre arbolado: Se realizarán las podas, clareos o resalveos periódicos, hasta conseguir las espesuras establecidas en el Plan. Se realizará en las épocas convenientes según las especies que se van a tratar, normalmente de noviembre a febrero.

Artículo 26. Trabajos específicos a realizar en cada infraestructura.

#### 1. Líneas cortafuegos o líneas preventivas de defensa

El mantenimiento en estas infraestructuras consistirá en la eliminación total de la vegetación existente.

#### 2. Áreas cortafuegos o áreas preventivas de defensa

Para el mantenimiento de las áreas cortafuegos se conservarán las coberturas de vegetación especificadas en el Anexo III de este Decreto y en las directrices de los Planes correspondientes.

#### 3. Fajas auxiliares o fajas preventivas de defensa

Su mantenimiento se realizará según las directrices que se indiquen en los planes de Prevención correspondientes.

#### 4. Puntos de agua

Los puntos de agua se revisarán anualmente para asegurar su estanqueidad. Sus alrededores y accesos se mantendrán libres de obstáculos para garantizar el acceso de los medios de extinción terrestres y aéreos.

#### 5. Red de puestos de vigilancia

En los puntos de vigilancia se llevará a cabo un mantenimiento anual, tanto de la parte exterior como del habitáculo interior.

En la parte exterior se arreglarán los desperfectos originados por la acción de los agentes meteorológicos y en el interior de las casetas se realizará el mantenimiento de forma que se cumpla la legislación vigente en materia de seguridad y salud en los centros de trabajo.

Se deberá realizar un desbroce anual para la limpieza de la vegetación del entorno de la plataforma de cada puesto en un radio de 20 metros, así como un clareo de la vegetación arbórea, si existiera. En caso necesario para la seguridad de los trabajadores se podrá ampliar esta zona de seguridad.

Los caminos de acceso a las casetas de vigilancia no incluidos en las redes, deberán ser reparados periódicamente. En caso necesario se realizará un planeo y refino de la capa de rodadura, limpieza de cunetas y limpieza de los pasos de agua.

#### 6. Red de accesos o caminos

Se mantendrá y conservará el acceso y la transitabilidad de estos caminos permanentemente. Se realizarán trabajos de refino y planeo de la capa de rodadura, limpieza de cunetas, limpieza de pasos de agua, acondicionamiento de volvederos y limpieza de fajas auxiliares.

Se adecuará el acceso del tramo necesario para garantizar a los medios terrestres la llegada al punto de agua que se construya.

### CAPÍTULO IX

#### ESTABLECIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE LOS MEDIOS DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN NECESARIOS PARA DAR COBERTURA A TODA LA SUPERFICIE FORESTAL DE LA ZONA DE ALTO RIESGO "VILLUERCAS"

Artículo 27. Catálogo de medios y recursos.

1. Se consideran como medios de esta Zona los existentes en los términos municipales de la misma sin perjuicio de que otros de Zonas colindantes puedan servir de apoyo en la prevención y extinción de los incendios forestales.

2. Para acometer las actuaciones descritas en el presente Plan, se dispone de los medios materiales y humanos, cuya tipología, ubicación y funciones se especifican en el Anexo I.

### CAPÍTULO X

#### USOS Y LUGARES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS FORESTALES

Artículo 28. Usos que pueden dar lugar a riesgo de incendios forestales.

Los usos susceptibles de provocar incendios forestales se regularán de conformidad con el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, así como en las posibles modificaciones del mismo.

Artículo 29. Medidas para actividades o lugares susceptibles de provocar incendios.

#### 1. Vertederos de residuos

En este tipo de instalaciones, siempre que exista a su alrededor combustible vegetal, se construirá una franja cortafuegos perimetral de 20 metros.

## 2. Explotaciones agrícolas

Independientemente del tamaño de las explotaciones agrícolas y de su inclusión o no en planes de prevención de incendios forestales, los titulares de las explotaciones agrícolas deberán establecer las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de sus explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales.

## 3. Explotaciones forestales

Los propietarios y titulares de derechos reales o personales, de uso y disfrute de terrenos y explotaciones forestales, tanto públicos como privados, con carácter general cuidarán de que en el desarrollo de sus actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte.

Con carácter general, se observarán las siguientes precauciones:

a) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpias de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

b) Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

c) Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

d) En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.

No se fumará mientras se manejan las máquinas citadas en este apartado y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.

e) Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona.

f) Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

## 4. Motores instalados en el monte

Cuando sea necesario instalar motores en el monte, se emplazarán en algún claro que previamente se haya limpiado, y con extensión suficiente para que una faja de anchura no inferior a 5 m bordeé los equipos mecánicos.

Se vigilará su funcionamiento y se cuidará de que no existan fugas de combustible ni cortocircuitos.

La carga de combustible se hará en frío en lugares alejados de focos de ignición.

Los colectores de los escapes de motores de explosión impedirán la dispersión de chispas e irán protegidos por una carcasa que asegure su aislamiento en caso de calentamiento.

El combustible de reserva debe ser almacenado en lugares frescos, alejados y aislados.

## 5. Vehículos

En época de peligro alto de incendios se podrán delimitar por parte de la administración, zonas de tráfico restringido, en las que sólo podrán circular vehículos autorizados.

Los vehículos a motor que circulan por el monte han de estar dotados de los dispositivos de seguridad necesarios para evitar la proyección de partículas incandescentes o el recalentamiento de elementos que puedan ponerse en contacto con la vegetación.

En especial los tractores y camiones que trabajan en el monte deben llevar medios de extinción de utilización inmediata.

El tránsito, no a motor, por los montes, en zonas de alto riesgo y durante el peligro alto de incendios, se supeditará, en su caso, a la autorización del propietario o de la Administración titular.

## 6. Maquinaria agrícola

En este mismo sentido, toda la maquinaria agrícola empleada en labores agrícolas (segadoras, empacadoras, tractores, gradas, etc...)

deberá estar en condiciones de funcionamiento tales que garanticen que durante la ejecución de las labores no se originen chispas por fricción de sus mecanismos.

Las labores se realizarán con el cuidado suficiente para que no haya roces con rocas o piedras y se desprendan chispas que puedan prender en la vegetación. Se dispondrá de medios de extinción de utilización inmediata en caso de producirse un incendio como consecuencia de los trabajos que se estén realizando.

#### 7. Maquinaria forestal

Cuando se utilice maquinaria forestal, se deberá disponer de medios de extinción inmediata, una cuba de agua de 100 litros y extintores, así como personal dedicado a vigilar los posibles conatos de incendios.

Cuando procedan a cargarlas de combustible o arrancarlas tomarán las siguientes precauciones:

- Localizar un espacio de terreno de 5 metros de anchura que esté limpio de vegetación. En su interior llevarán a cabo el llenado del tanque de combustible, una vez que el motor se haya enfriado, si estaba caliente, durante dos o tres minutos. Nunca se fumará mientras se efectúa esta operación.
- No arrancar el motor ni en el lugar en que se llenó el tanque, ni antes de haber limpiado la máquina de la gasolina derramada.
- Los conductos y conexiones del combustible, los ajustes de bujías y cables y la salida de gases, habrán de ser periódicamente revisados y limpiados.
- En todo momento se dispondrá de algún medio de extinción de utilización inmediata.

#### 8. Otros trabajos a cielo abierto

La realización a cielo abierto de trabajos susceptibles de originar incendios forestales en función de sus propias características (soldaduras, gradeos, etc...) podrán ser paralizados temporalmente por la Consejería de Desarrollo Rural, salvo que se adopten de inmediato las medidas de seguridad que resulten necesarias atendiendo a las condiciones meteorológicas y la vegetación circundante.

#### 9. Cazadores y pescadores

Sobre la superficie ocupada por la masa forestal y en una franja de 400 m alrededor de ella, se prohíbe el uso de cartuchos de caza provistos de tacos de papel.

Se deberán respetar las medidas preventivas establecidas en el PLAN INFOEX, referentes a actividades que puedan desarrollar los cazadores/pescadores durante su estancia en zona forestal.

#### 10. Vías de comunicación

Inmediatamente antes de las Épocas de Peligro medio y alto en las carreteras, vías férreas y otras vías de comunicación de titularidad de la Comunidad Autónoma se incrementarán las actuaciones de limpieza de residuos, matorral y vegetación herbácea, en la zona de dominio público y la de servidumbre, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en las densidades que, en su caso, se establezcan, según Anexo III. Respecto las vías de circulación de titularidad de otras Administraciones Públicas, se fomentará la celebración de convenios para llevar a cabo las actuaciones de prevención anteriormente descritas.

Todos estos titulares deberán presentar memorias cada cuatro años, en donde se recogerán, las actuaciones preventivas tendentes a evitar el inicio y propagación de incendios forestales y, contemplarán los plazos para la ejecución de dichas medidas y su mantenimiento, según Anexo XI. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha. Estas memorias serán aprobadas por la Consejería competente en materia de planificación de la prevención de incendios.

El plazo de presentación de la misma será de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Estas actuaciones serán objeto del preceptivo estudio e informe de impacto ambiental por la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando así sea requerido de acuerdo con el Decreto 45/1991, de 16 de abril.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, queda prohibido arrojar a la vía o en sus inmediaciones colillas, cigarrillos o cualquier objeto en combustión o susceptible de provocar un incendio.

De conformidad con la normativa que le es de aplicación, se considera zona de dominio público, la franja contada a partir de la intersección del desmonte o terraplén con el terreno natural. Las dimensiones serán las siguientes:

Autopistas, autovías y vías rápidas: 8 metros.

Básicas, intercomarcales y locales: 3 metros.

Vecinales: 2 metros.

Vías férreas: 8 metros.

— Los trabajos en cunetas, arcones y calzada de las carreteras, que sean susceptibles de provocar incendios forestales, sea cual sea su titularidad, se realizarán preferentemente en la época de peligro bajo. En caso contrario se deberá pedir autorización a la Consejería competente, en materia de incendios forestales.

### 11. Instalaciones Eléctricas

Los titulares de las instalaciones eléctricas estarán obligados a cumplir las medidas y distancias de seguridad entre sus instalaciones y las masas de arbolado que se establecen en los Reglamentos electrotécnicos en vigor para cada tipo de instalación:

Las líneas aéreas de alta tensión seguirán las medidas de seguridad que se establecen en el “Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre”, en el “Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica” y en el “Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura”.

Las líneas aéreas de baja tensión seguirán las actuaciones de seguridad indicadas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

Las Subestaciones, cumplirán las indicaciones de seguridad que se establecen en el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan INFOEX, antes del 1 de mayo de cada año las entidades responsables deberán efectuar el adecuado mantenimiento de las líneas eléctricas, correspondiendo la revisión de estas actuaciones a los servicios técnicos de incendios de la Consejería de Desarrollo Rural.

### 12. Barbacoas, hogueras y zonas de ocio expresamente habilitadas para el uso del fuego

Estas actividades y lugares estarán sometidas a las condiciones que establece el artículo 39 del Decreto 123/2005, de 10 de

mayo. No obstante deberán realizar una franja perimetral de 25 metros, se realizará eliminando el pasto y matorral, evitando la tangencia arbórea de copas. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha.

### 13. Otros lugares o Infraestructuras

Aquellos lugares o infraestructuras instaladas en el monte que sean susceptibles de provocar incendios deberán tener una franja desbrozada a su alrededor como mínimo de 25 metros de anchura, evitando la tangencia arbórea de copas y con un máximo de un 30% de cobertura en matorral. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha.

### Artículo 30. Medidas en lugares vulnerables.

Con el objeto de llevar a cabo una eficaz prevención, se establecen las siguientes medidas en los lugares que a continuación se relacionan considerados vulnerables:

#### a) Edificaciones y urbanizaciones aisladas

Las Edificaciones y urbanizaciones aisladas deberán cumplir las condiciones de protección contra incendios en los edificios reguladas mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.

Las casas y urbanizaciones deberán poseer una franja desbrozada a su alrededor como mínimo de 25 metros de anchura, eliminando el pasto, evitando la tangencia arbórea de copas y con un máximo de un 30% de cobertura en matorral. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha.

En las casas y urbanizaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en donde sea materialmente imposible poseer dicha franja, se adoptará en su alrededor las tareas de desbroce, así como aclarado y poda de masa arbórea con el objeto de evitar el inicio y propagación de incendios forestales.

Se evitarán los caminos sin salida, en cuyo caso, tendrán una longitud máxima de 200 metros y rotonda de 30 metros de diámetro para poder dar la vuelta.

Los viales permanecerán limpios de vegetación.

#### b) Zonas de acampadas Municipales

En las zonas destinadas para acampadas se establecerá una franja perimetral de 25 metros, eliminando el pasto y matorral, evitando la tangencia arbórea de copas. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha.

Los Ayuntamientos correspondientes informarán anualmente, antes del 15 de mayo, a la Consejería competente en materia de incendios forestales de la ubicación de los lugares de acampada de su término municipal.

#### c) Camping, campamentos, granjas escuelas, aulas de la naturaleza, albergues juveniles y colonias infantiles.

Los titulares deberán presentar a la Consejería competente en materia de incendios forestales una memoria cada cuatro años en la que se recogerán las medidas preventivas tendentes a evitar el inicio de incendios forestales. Esta memoria deberá cumplir los requisitos que se exponen en el Anexo X. Las actuaciones se ejecutarán el primer año, realizando un mantenimiento de las actuaciones anualmente. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha.

El plazo de presentación de la misma será de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dicha Memoria deberá ser aprobada por la Consejería competente en materia de planificación de la prevención de incendios forestales.

Las actuaciones serán sometidas a evaluación de impacto ambiental y obtener preceptivo informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando sea necesario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 45/1991, de 16 de abril, de medidas de protección del ecosistema, y del mismo modo, serán objeto de las correspondientes autorizaciones administrativas por la citada Consejería, así como cualquier otra normativa que pueda ser de aplicación.

#### d) Gasolineras

En este tipo de instalaciones se deberá cumplir la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 04 sobre “Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público”, aprobada mediante Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.

Disposición adicional primera. Modificación de las actuaciones preventivas o de las condiciones para su realización.

Las actuaciones descritas en los Capítulos V y VI del presente Plan o las condiciones establecidas para su realización, podrán modificarse, cuando por condicionantes físicos o ambientales del medio natural o por causa de interés general no puedan ser ejecutadas.

Las modificaciones deberán ser debidamente justificadas y reflejadas en los correspondientes Planes de Prevención de incendios forestales y Planes Periurbanos.

En el caso de que estas modificaciones se presentaran con posterioridad a la aprobación de los Planes, la Consejería competente en materia de incendios resolverá en el plazo de tres meses.

Disposición adicional segunda. Montes de Gestión Pública.

Debido a la considerable extensión de montes gestionados por la administración pública, las actuaciones de prevención descritas en el presente Decreto, serán realizadas en un plazo máximo de ocho años contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición final primera. Autorización de ejecución y desarrollo.

El Titular de la Consejería de Desarrollo Rural velará por la ejecución del presente Decreto, pudiendo dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**Anexo I: Catálogo y ubicación de puntos de agua, torretas de vigilancia y medios de prevención y extinción en la Z.A.R. de Villuercas**

**CATÁLOGO DE PUNTOS DE AGUA INVENTARIADOS Y DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN FORESTAL, EN LA Z.A.R. DE VILLUERCAS**

PUNTO DE AGUA	X	Y	LATITUD N	LONGITUD O
lámina agua	261486	4374523	39 29 12	-5 46 24
lámina agua	267881	4370948	39 27 22	-5 41 52
lámina agua	296650	4369729	39 27 09	-5 21 48
lámina agua	318110	4368466	39 26 45	-5 06 49
lámina agua	261139	4366305	39 24 45	-5 46 28
lámina agua	313249	4360366	39 22 19	-5 10 04
lámina agua	295861	4347557	39 15 10	-5 21 56
lámina agua	264358	4375213	39 29 37	-5 44 24
lámina agua	310052	4379111	39 32 24	-5 12 37
lámina agua	304967	4371710	39 28 20	-5 16 02
lámina agua	275861	4364214	39 23 52	-5 36 10
lámina agua	292596	4352726	39 17 54	-5 24 18
lámina agua	298474	4359899	39 21 52	-5 20 21
lámina agua	313875	4360789	39 22 33	-5 09 39
lámina agua	314440	4360616	39 22 28	-5 09 15
lámina agua	291091	4351263	39 17 06	-5 25 19
lámina agua	294628	4346571	39 14 37	-5 22 47
lámina agua	309317	4381701	39 33 47	-5 13 11
lámina agua	309564	4381056	39 33 27	-5 12 60
lámina agua	266217	4379786	39 32 07	-5 43 12
lámina agua	268253	4379684	39 32 06	-5 41 47
lámina agua	267214	4379415	39 31 56	-5 42 30
lámina agua	307512	4379387	39 32 31	-5 14 24
lámina agua	274039	4379371	39 32 01	-5 37 45
lámina agua	262390	4377940	39 31 03	-5 45 50
lámina agua	276548	4377857	39 31 14	-5 35 58
lámina agua	265029	4377481	39 30 51	-5 43 59
lámina agua	303482	4377191	39 31 16	-5 17 10
lámina agua	262215	4377164	39 30 38	-5 45 57
lámina agua	265553	4377057	39 30 38	-5 43 37
lámina agua	261588	4376870	39 30 28	-5 46 22
lámina agua	268151	4376653	39 30 27	-5 41 48
lámina agua	265819	4376499	39 30 20	-5 43 25
lámina agua	261598	4376353	39 30 11	-5 46 21
lámina agua	261837	4376301	39 30 10	-5 46 11
lámina agua	260796	4375754	39 29 51	-5 46 54
lámina agua	299580	4375732	39 30 26	-5 19 52
lámina agua	280638	4375681	39 30 08	-5 33 04
lámina agua	316702	4375547	39 30 34	-5 07 55
lámina agua	316407	4375153	39 30 21	-5 08 07
lámina agua	299365	4375038	39 30 03	-5 19 60

PUNTO DE AGUA	X	Y	LATITUD N	LONGITUD O
lámina agua	316195	4374737	39 30 07	-5 08 16
lámina agua	264221	4374748	39 29 22	-5 44 30
lámina agua	263941	4374700	39 29 20	-5 44 41
lámina agua	260002	4374100	39 28 57	-5 47 25
lámina agua	259776	4373817	39 28 47	-5 47 34
lámina agua	260323	4373714	39 28 44	-5 47 11
lámina agua	259296	4373405	39 28 33	-5 47 54
lámina agua	309828	4373391	39 29 18	-5 12 41
lámina agua	299761	4373155	39 29 03	-5 19 41
lámina agua	309823	4364488	39 24 30	-5 12 32
lámina agua	319077	4364281	39 24 30	-5 06 05
lámina agua	306403	4363777	39 24 04	-5 14 54
lámina agua	313035	4363674	39 24 06	-5 10 17
lámina agua	273622	4363669	39 23 32	-5 37 43
lámina agua	312858	4363643	39 24 05	-5 10 24
lámina agua	317055	4363206	39 23 54	-5 07 28
lámina agua	271072	4363130	39 23 12	-5 39 29
lámina agua	264218	4363136	39 23 06	-5 44 15
lámina agua	317026	4363100	39 23 50	-5 07 29
lámina agua	317042	4362926	39 23 45	-5 07 28
lámina agua	270881	4362806	39 23 01	-5 39 36
lámina agua	271952	4362714	39 22 59	-5 38 52
lámina agua	263588	4362128	39 22 32	-5 44 40
lámina agua	320977	4362146	39 23 23	-5 04 43
lámina agua	271798	4361842	39 22 31	-5 38 57
lámina agua	312748	4361819	39 23 06	-5 10 27
lámina agua	320342	4361733	39 23 09	-5 05 09
lámina agua	320354	4361694	39 23 07	-5 05 09
lámina agua	296204	4361575	39 22 44	-5 21 57
lámina agua	274887	4361216	39 22 14	-5 36 47
lámina agua	269690	4361129	39 22 06	-5 40 24
lámina agua	294442	4360823	39 22 18	-5 23 10
lámina agua	310986	4360654	39 22 26	-5 11 39
lámina agua	317994	4360530	39 22 28	-5 06 46
lámina agua	310888	4360389	39 22 18	-5 11 43
lámina agua	310019	4360207	39 22 11	-5 12 19
lámina agua	292755	4359781	39 21 43	-5 24 19
lámina agua	319030	4359484	39 21 55	-5 06 02
lámina agua	313411	4359569	39 21 53	-5 09 57
lámina agua	295655	4359552	39 21 38	-5 22 18
lámina agua	314116	4359493	39 21 51	-5 09 27
lámina agua	263091	4359375	39 21 03	-5 44 57
lámina agua	296102	4359344	39 21 32	-5 21 59
lámina agua	312290	4359179	39 21 40	-5 10 43
lámina agua	311854	4359029	39 21 34	-5 11 01
lámina agua	293237	4358940	39 21 16	-5 23 58
lámina agua	283348	4358958	39 21 08	-5 30 51
lámina agua	264725	4358881	39 20 48	-5 43 48

PUNTO DE AGUA	X	Y	LATITUD N	LONGITUD O
lámina agua	293229	4358805	39 21 12	-5 23 59
lámina agua	302392	4358651	39 21 15	-5 17 36
lámina agua	292250	4358643	39 21 06	-5 24 39
lámina agua	267542	4358607	39 20 42	-5 41 50
lámina agua	284691	4358494	39 20 54	-5 29 55
lámina agua	299653	4358468	39 21 06	-5 19 30
lámina agua	283973	4358462	39 20 53	-5 30 25
lámina agua	264085	4358396	39 20 32	-5 44 14
lámina agua	284300	4358246	39 20 46	-5 30 11
lámina agua	311330	4358195	39 21 07	-5 11 22
lámina agua	264363	4358106	39 20 23	-5 44 03
lámina agua	288794	4357906	39 20 39	-5 27 03
lámina agua	275493	4357902	39 20 27	-5 36 18
lámina agua	278498	4357891	39 20 29	-5 34 12
lámina agua	290247	4351192	39 17 03	-5 25 55
lámina agua	293654	4351197	39 17 06	-5 23 32
lámina agua	293460	4351163	39 17 04	-5 23 41
lámina agua	290523	4350852	39 16 52	-5 25 43
lámina agua	293241	4350611	39 16 46	-5 23 49
lámina agua	296488	4350298	39 16 39	-5 21 33
lámina agua	289825	4350318	39 16 34	-5 26 11
lámina agua	291183	4350234	39 16 32	-5 25 14
lámina agua	290467	4350138	39 16 29	-5 25 44
lámina agua	290147	4350112	39 16 27	-5 25 58
lámina agua	290060	4350020	39 16 24	-5 26 01
lámina agua	295232	4350029	39 16 29	-5 22 25
lámina agua	292453	4349559	39 16 12	-5 24 21
lámina agua	291492	4349589	39 16 12	-5 25 01
lámina agua	292953	4349576	39 16 13	-5 23 60
lámina agua	289995	4349506	39 16 08	-5 26 03
lámina agua	289698	4349436	39 16 05	-5 26 15
lámina agua	290561	4349350	39 16 03	-5 25 39
lámina agua	294621	4349079	39 15 58	-5 22 50
lámina agua	292124	4348961	39 15 52	-5 24 34
lámina agua	295586	4348880	39 15 52	-5 22 09
lámina agua	292129	4348620	39 15 41	-5 24 33
lámina agua	292600	4348452	39 15 36	-5 24 13
lámina agua	292976	4348089	39 15 24	-5 23 57
lámina agua	293745	4348000	39 15 22	-5 23 25
lámina agua	296632	4347333	39 15 03	-5 21 24
lámina agua	294347	4347009	39 14 51	-5 22 59
lámina agua	295344	4346525	39 14 36	-5 22 17
lámina agua	295302	4346321	39 14 29	-5 22 18
lámina agua	294676	4346079	39 14 21	-5 22 44
lámina agua	294173	4345110	39 13 49	-5 23 04
lámina agua	293514	4344945	39 13 43	-5 23 31
lámina agua	296617	4343564	39 13 01	-5 21 21
lámina agua	294994	4343002	39 12 41	-5 22 28

PUNTO DE AGUA	X	Y	LATITUD N	LONGITUD O
lámina agua	301557	4373521	39 29 16	-5 18 27
lámina agua	305275	4362970	39 23 37	-5 15 40
lámina agua	305511	4362811	39 23 32	-5 15 30
lámina agua	298279	4346354	39 14 33	-5 20 14
lámina agua	297860	4350724	39 16 54	-5 20 37
lámina agua	300016	4355886	39 19 43	-5 19 12
lámina agua	298269	4355238	39 19 21	-5 20 24
lámina agua	315644	4356261	39 20 08	-5 08 20
lámina agua	288017	4364005	39 23 56	-5 27 42
lámina agua	287167	4363511	39 23 39	-5 28 17
lámina agua	285451	4367152	39 25 36	-5 29 33
lámina agua	284208	4367066	39 25 32	-5 30 25
lámina agua	281325	4367359	39 25 39	-5 32 26
lámina agua	292042	4352043	39 17 32	-5 24 41
lámina agua	292748	4351664	39 17 20	-5 24 11
lámina agua	290230	4352186	39 17 35	-5 25 56
lámina agua	290965	4351920	39 17 27	-5 25 25
lámina agua	290058	4351600	39 17 16	-5 26 03
lámina agua	291120	4351607	39 17 17	-5 25 19
lámina agua	275187	4377249	39 30 53	-5 36 54
lámina agua	275714	4376764	39 30 38	-5 36 31
lámina agua	275968	4377116	39 30 50	-5 36 21
lámina agua	275073	4377507	39 31 02	-5 36 59
lámina agua	277731	4377905	39 31 17	-5 35 08
lámina agua	276773	4377374	39 30 59	-5 35 48
lámina agua	275617	4377815	39 31 12	-5 36 37
lámina agua	276410	4378265	39 31 27	-5 36 04
lámina agua	276899	4378656	39 31 41	-5 35 44
lámina agua	275914	4379453	39 32 05	-5 36 26
lámina agua	276996	4380442	39 32 38	-5 35 42
lámina agua	277547	4379988	39 32 24	-5 35 19
lámina agua	275437	4380102	39 32 26	-5 36 47
lámina agua	276687	4379230	39 31 59	-5 35 54
lámina agua	278305	4379672	39 32 15	-5 34 46
lámina agua	280615	4379371	39 32 07	-5 33 09
lámina agua	280455	4380180	39 32 33	-5 33 17
lámina agua	279992	4381246	39 33 07	-5 33 38
lámina agua	281866	4379605	39 32 16	-5 32 17
lámina agua	281227	4378495	39 31 39	-5 32 43
lámina agua	282325	4377607	39 31 12	-5 31 56
lámina agua	283742	4377759	39 31 18	-5 30 57
lámina agua	282415	4377222	39 30 59	-5 31 52
lámina agua	282991	4375392	39 30 00	-5 31 25
lámina agua	283976	4375376	39 30 01	-5 30 44
lámina agua	282816	4374702	39 29 38	-5 31 32
lámina agua	284510	4374414	39 29 30	-5 30 21
lámina agua	284954	4373028	39 28 46	-5 30 01
lámina agua	285051	4371623	39 28 00	-5 29 55

PUNTO DE AGUA	X	Y	LATITUD N	LONGITUD O
lámina agua	285339	4370473	39 27 23	-5 29 41
lámina agua	284895	4369457	39 26 50	-5 29 59
lámina agua	285394	4368768	39 26 28	-5 29 37
lámina agua	297224	4373472	39 29 11	-5 21 28
lámina agua	301887	4379192	39 32 20	-5 18 19
lámina agua	304400	4381482	39 33 36	-5 16 36
lámina agua	304490	4380948	39 33 19	-5 16 32
lámina agua	311784	4382268	39 34 08	-5 11 28
lámina agua	325167	4360423	39 22 30	-5 01 47
lámina agua	324007	4360411	39 22 29	-5 02 35
lámina agua	324166	4360742	39 22 39	-5 02 29
lámina agua	322500	4360516	39 22 31	-5 03 38
lámina agua	317009	4361258	39 22 51	-5 07 28
lámina agua	317839	4361879	39 23 11	-5 06 54
lámina agua	314143	4363931	39 24 15	-5 09 31
lámina agua	310977	4364454	39 24 30	-5 11 43
lámina agua	310890	4364161	39 24 20	-5 11 47
lámina agua	310879	4364164	39 24 20	-5 11 47
lámina agua	311154	4363630	39 24 03	-5 11 35
lámina agua	310868	4363811	39 24 09	-5 11 47
lámina agua	309373	4365343	39 24 57	-5 12 51
lámina agua	310036	4365794	39 25 12	-5 12 24
lámina agua	307947	4366506	39 25 34	-5 13 52
lámina agua	275355	4361249	39 22 15	-5 36 28
lámina agua	270664	4376174	39 30 14	-5 40 02
lámina agua	271438	4377261	39 30 50	-5 39 31
lámina agua	273458	4375953	39 30 10	-5 38 05
lámina agua	273928	4376008	39 30 12	-5 37 45
lámina agua	274629	4376808	39 30 39	-5 37 17
lámina agua	274335	4377420	39 30 58	-5 37 30
lámina agua	274301	4377073	39 30 47	-5 37 31
lámina agua	275767	4376674	39 30 35	-5 36 29
lámina agua	276118	4375880	39 30 10	-5 36 13
lámina agua	276876	4376631	39 30 35	-5 35 43
lámina agua	279587	4376032	39 30 18	-5 33 48
lámina agua	279792	4375999	39 30 17	-5 33 40
lámina agua	280511	4376065	39 30 20	-5 33 10
lámina agua	280050	4376427	39 30 31	-5 33 30
lámina agua	281187	4376530	39 30 36	-5 32 42
lámina agua	282484	4376362	39 30 31	-5 31 48
lámina agua	283088	4376557	39 30 38	-5 31 23
lámina agua	283413	4377004	39 30 53	-5 31 10
lámina agua	284179	4376575	39 30 40	-5 30 37
lámina agua	285427	4376679	39 30 44	-5 29 45
lámina agua	270904	4370379	39 27 07	-5 39 45
lámina agua	272530	4360437	39 21 46	-5 38 25
lámina agua	272692	4360508	39 21 49	-5 38 18
lámina agua	274365	4361031	39 22 07	-5 37 09

PUNTO DE AGUA	X	Y	LATITUD N	LONGITUD O
lámina agua	278347	4360979	39 22 09	-5 34 22
lámina agua	283111	4361320	39 22 24	-5 31 04
lámina agua	283002	4360948	39 22 12	-5 31 08
lámina agua	282538	4361250	39 22 22	-5 31 28
lámina agua	284614	4360903	39 22 12	-5 30 01
lámina agua	287251	4360741	39 22 09	-5 28 10
lámina agua	310657	4366537	39 25 37	-5 11 59
lámina agua	311525	4367544	39 26 10	-5 11 24
lámina agua	320172	4368320	39 26 42	-5 05 23
lámina agua	321145	4374075	39 29 49	-5 04 48
lámina agua	278068	4383062	39 34 04	-5 35 00
lámina agua	310543	4386197	39 36 14	-5 12 24
lámina agua	332790	4361431	39 23 08	-4 56 29
lámina agua	278223	4363094	39 23 18	-5 34 30
lámina agua	275423	4362194	39 22 46	-5 36 26
lámina agua	277558	4366124	39 24 55	-5 35 01
lámina agua	316242	4373141	39 29 15	-5 08 12
lámina agua	297788	4372990	39 28 56	-5 21 04
lámina agua	308992	4372717	39 28 56	-5 13 15
lámina agua	309008	4372541	39 28 50	-5 13 14
lámina agua	297658	4372477	39 28 39	-5 21 09
lámina agua	259189	4372455	39 28 02	-5 47 57
lámina agua	259315	4371949	39 27 46	-5 47 51
lámina agua	266890	4371885	39 27 52	-5 42 34
lámina agua	266665	4371601	39 27 42	-5 42 43
lámina agua	261775	4371553	39 27 36	-5 46 08
lámina agua	297937	4371536	39 28 09	-5 20 56
lámina agua	258500	4371175	39 27 20	-5 48 24
lámina agua	258543	4371071	39 27 17	-5 48 22
lámina agua	258615	4371023	39 27 15	-5 48 19
lámina agua	270583	4370923	39 27 24	-5 39 59
lámina agua	259497	4370777	39 27 08	-5 47 42
lámina agua	260024	4370628	39 27 04	-5 47 20
lámina agua	270384	4370596	39 27 13	-5 40 07
lámina agua	260129	4370332	39 26 55	-5 47 15
lámina agua	278155	4370166	39 27 07	-5 34 41
lámina agua	266044	4370090	39 26 53	-5 43 07
lámina agua	259081	4370069	39 26 45	-5 47 58
lámina agua	285948	4369840	39 27 03	-5 29 15
lámina agua	305720	4369876	39 27 21	-5 15 29
lámina agua	259164	4369497	39 26 27	-5 47 54
lámina agua	266934	4369391	39 26 31	-5 42 29
lámina agua	258966	4369365	39 26 22	-5 48 02
lámina agua	267884	4369348	39 26 30	-5 41 50
lámina agua	278496	4369001	39 26 29	-5 34 26
lámina agua	267183	4368751	39 26 10	-5 42 18
lámina agua	313514	4368218	39 26 34	-5 10 01
lámina agua	294409	4367843	39 26 06	-5 23 19

PUNTO DE AGUA	X	Y	LATITUD N	LONGITUD O
lámina agua	267609	4367874	39 25 42	-5 41 59
lámina agua	257143	4367729	39 25 27	-5 49 16
lámina agua	266962	4367580	39 25 32	-5 42 26
lámina agua	267252	4367582	39 25 33	-5 42 14
lámina agua	260053	4367423	39 25 20	-5 47 14
lámina agua	266285	4367347	39 25 24	-5 42 54
lámina agua	272014	4366475	39 25 01	-5 38 54
lámina agua	266061	4366348	39 24 51	-5 43 02
lámina agua	266728	4366033	39 24 42	-5 42 34
lámina agua	266888	4365813	39 24 35	-5 42 27
lámina agua	262379	4365564	39 24 22	-5 45 35
lámina agua	312050	4365329	39 24 59	-5 10 59
lámina agua	269775	4365218	39 24 18	-5 40 25
lámina agua	261426	4365008	39 24 03	-5 46 14
lámina agua	295506	4364994	39 24 34	-5 22 30
lámina agua	269835	4364903	39 24 08	-5 40 23
lámina agua	312061	4364872	39 24 44	-5 10 59
lámina agua	269250	4364582	39 23 57	-5 40 47
lámina agua	296081	4357809	39 20 42	-5 21 58
lámina agua	291515	4357782	39 20 37	-5 25 09
lámina agua	284295	4357410	39 20 19	-5 30 10
lámina agua	268144	4357414	39 20 04	-5 41 24
lámina agua	283354	4357280	39 20 14	-5 30 49
lámina agua	271142	4356945	39 19 52	-5 39 18
lámina agua	298295	4356740	39 20 09	-5 20 25
lámina agua	294383	4356728	39 20 06	-5 23 08
lámina agua	293819	4356662	39 20 03	-5 23 32
lámina agua	293004	4356655	39 20 02	-5 24 06
lámina agua	314309	4356644	39 20 19	-5 09 16
lámina agua	287764	4356598	39 19 56	-5 27 44
lámina agua	297225	4356200	39 19 51	-5 21 09
lámina agua	270678	4356132	39 19 25	-5 39 37
lámina agua	307415	4356098	39 19 56	-5 14 04
lámina agua	265689	4356022	39 19 16	-5 43 05
lámina agua	296854	4355756	39 19 36	-5 21 24
lámina agua	308135	4355629	39 19 41	-5 13 33
lámina agua	308830	4355505	39 19 38	-5 13 04
lámina agua	305935	4355478	39 19 35	-5 15 05
lámina agua	296488	4355449	39 19 26	-5 21 39
lámina agua	307683	4355412	39 19 34	-5 13 52
lámina agua	270412	4355332	39 18 59	-5 39 47
lámina agua	295737	4355081	39 19 13	-5 22 10
lámina agua	296328	4355047	39 19 13	-5 21 45
lámina agua	297168	4355035	39 19 13	-5 21 10
lámina agua	294128	4354997	39 19 09	-5 23 17
lámina agua	304932	4354816	39 19 12	-5 15 46
lámina agua	270018	4354806	39 18 41	-5 40 03
lámina agua	296050	4354750	39 19 03	-5 21 56

PUNTO DE AGUA	X	Y	LATITUD N	LONGITUD O
lámina agua	266302	4354746	39 18 36	-5 42 37
lámina agua	296767	4354407	39 18 52	-5 21 26
lámina agua	291579	4354425	39 18 49	-5 25 03
lámina agua	295065	4354374	39 18 50	-5 22 37
lámina agua	292295	4354078	39 18 38	-5 24 32
lámina agua	295325	4354044	39 18 39	-5 22 26
lámina agua	292946	4353840	39 18 31	-5 24 05
lámina agua	295835	4353781	39 18 31	-5 22 04
lámina agua	297270	4353776	39 18 32	-5 21 04
lámina agua	306043	4353416	39 18 28	-5 14 58
lámina agua	304968	4352893	39 18 10	-5 15 42
lámina agua	291637	4352648	39 17 51	-5 24 58
lámina agua	297867	4352500	39 17 52	-5 20 38
lámina agua	266255	4352143	39 17 11	-5 42 36
lámina agua	292832	4351877	39 17 27	-5 24 08
lámina agua	296498	4351862	39 17 30	-5 21 35
lámina agua	296528	4351843	39 17 29	-5 21 33
lámina agua	292932	4351856	39 17 26	-5 24 03
lámina agua	266253	4351769	39 16 59	-5 42 36
lámina agua	291952	4351658	39 17 19	-5 24 44
lámina agua	293557	4351622	39 17 19	-5 23 37
lámina agua	289892	4351457	39 17 11	-5 26 10
lámina agua	266499	4351225	39 16 42	-5 42 25
lámina agua	292310	4350547	39 16 43	-5 24 28
lámina agua	328087	4364683	39 24 50	-4 59 49
lámina agua	319656	4365279	39 25 03	-5 05 42
lámina agua	320282	4365969	39 25 26	-5 05 16
lámina agua	283100	4367197	39 25 35	-5 31 11
lámina agua	277699	4366268	39 24 60	-5 34 56
lámina agua	277524	4367169	39 25 29	-5 35 04
lámina agua	270544	4365389	39 24 25	-5 39 54
lámina agua	269867	4365673	39 24 33	-5 40 22
lámina agua	267657	4368180	39 25 52	-5 41 58
lámina agua	264999	4369880	39 26 45	-5 43 51
lámina agua	262575	4369989	39 26 46	-5 45 32
lámina agua	264511	4362235	39 22 37	-5 44 02
lámina agua	290924	4346204	39 14 22	-5 25 21
lámina agua	283098	4359292	39 21 19	-5 31 02
lámina agua	279704	4364629	39 24 09	-5 33 30
lámina agua	295293	4371575	39 28 08	-5 22 47
lámina agua	294411	4363626	39 23 49	-5 23 15
lámina agua	327977	4362079	39 23 25	-4 59 51
lámina agua	310256	4359538	39 21 50	-5 12 09
lámina agua	312966	4377606	39 31 38	-5 10 34
lámina agua	322266	4372089	39 28 46	-5 03 59
lámina agua	307721	4378813	39 32 12	-5 14 14
lámina agua	308544	4378569	39 32 05	-5 13 40
lámina agua	312132	4375758	39 30 37	-5 11 07

PUNTO DE AGUA	X	Y	LATITUD N	LONGITUD O
lámina agua	311781	4375807	39 30 38	-5 11 21
lámina agua	311486	4375768	39 30 37	-5 11 34
lámina agua	311779	4375564	39 30 30	-5 11 21
lámina agua	322130	4362337	39 23 30	-5 03 55
lámina agua	307564	4358334	39 21 09	-5 13 60
lámina agua	302339	4364585	39 24 27	-5 17 44
lámina agua	302202	4364667	39 24 29	-5 17 50
lámina agua	302226	4364533	39 24 25	-5 17 49
lámina agua	302137	4364179	39 24 14	-5 17 52
lámina agua	301384	4364143	39 24 12	-5 18 24
lámina agua	302856	4364670	39 24 30	-5 17 23
lámina agua	303298	4365104	39 24 45	-5 17 05
lámina agua	301599	4363739	39 23 59	-5 18 14
lámina agua	301903	4363575	39 23 54	-5 18 02
lámina agua	300331	4364790	39 24 32	-5 19 09
lámina agua	273384	4378861	39 31 44	-5 38 11
lámina agua	266128	4377014	39 30 37	-5 43 13
lámina agua	268500	4378183	39 31 17	-5 41 35
lámina agua	271349	4378511	39 31 31	-5 39 36
lámina agua	270982	4376885	39 30 38	-5 39 49
lámina agua	271165	4377808	39 31 08	-5 39 43
lámina agua	270046	4378529	39 31 30	-5 40 31
lámina agua	270513	4378109	39 31 17	-5 40 11
lámina agua	269704	4377671	39 31 02	-5 40 44
lámina agua	271810	4377522	39 30 59	-5 39 16
lámina agua	271990	4378105	39 31 18	-5 39 09
lámina agua	272768	4377092	39 30 46	-5 38 35
lámina agua	275269	4377745	39 31 09	-5 36 51
lámina agua	274114	4361441	39 22 20	-5 37 20
lámina agua	274421	4360857	39 22 01	-5 37 06
lámina agua	272469	4360945	39 22 02	-5 38 28
lámina agua	270369	4361503	39 22 19	-5 39 56
lámina agua	268884	4361438	39 22 15	-5 40 58
lámina agua	268743	4361188	39 22 07	-5 41 04
lámina agua	268387	4360511	39 21 45	-5 41 18
lámina agua	268349	4360238	39 21 36	-5 41 19
lámina agua	266243	4361193	39 22 05	-5 42 48
lámina agua	262881	4361812	39 22 21	-5 45 09
lámina agua	262594	4363894	39 23 28	-5 45 24
lámina agua	263472	4373276	39 28 33	-5 44 59
lámina agua	262937	4374787	39 29 22	-5 45 23
lámina agua	262835	4375326	39 29 39	-5 45 28
lámina agua	264751	4373974	39 28 57	-5 44 06
lámina agua	267736	4373071	39 28 31	-5 42 00
lámina agua	271264	4373817	39 28 58	-5 39 34
lámina agua	271024	4374051	39 29 06	-5 39 44
lámina agua	270427	4373454	39 28 46	-5 40 08
lámina agua	272336	4373741	39 28 57	-5 38 49

<b>PUNTO DE AGUA</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>LATITUD N</b>	<b>LONGITUD O</b>
lámina agua	276281	4374294	39 29 19	-5 36 05
lámina agua	277956	4373954	39 29 09	-5 34 54
lámina agua	279975	4373614	39 29 00	-5 33 29
lámina agua	279765	4373764	39 29 05	-5 33 38
lámina agua	280867	4374190	39 29 20	-5 32 53
lámina agua	281318	4373681	39 29 03	-5 32 33
lámina agua	282913	4373150	39 28 48	-5 31 26
lámina agua	283032	4374026	39 29 16	-5 31 22
lámina agua	282290	4372871	39 28 38	-5 31 52
lámina agua	281257	4372360	39 28 21	-5 32 34
lámina agua	276570	4372173	39 28 10	-5 35 50
lámina agua	272686	4372475	39 28 16	-5 38 33
lámina agua	272771	4372414	39 28 14	-5 38 29
lámina agua	273764	4372114	39 28 06	-5 37 47
lámina agua	271925	4372719	39 28 23	-5 39 05
lámina agua	271182	4371894	39 27 56	-5 39 35
lámina agua	268327	4372655	39 28 18	-5 41 35
lámina agua	268517	4372899	39 28 26	-5 41 28
lámina agua	268723	4372826	39 28 24	-5 41 19
lámina agua	261211	4372438	39 28 04	-5 46 32
lámina agua	260862	4373445	39 28 36	-5 46 48
lámina agua	262185	4372981	39 28 22	-5 45 52
lámina agua	266768	4374669	39 29 22	-5 42 43
lámina agua	267032	4374811	39 29 27	-5 42 32
lámina agua	267657	4374522	39 29 18	-5 42 06
lámina agua	267174	4376762	39 30 30	-5 42 29
lámina agua	267065	4376190	39 30 11	-5 42 32
lámina agua	269525	4376247	39 30 15	-5 40 50
lámina agua	269557	4375852	39 30 03	-5 40 48
lámina agua	270107	4377078	39 30 43	-5 40 26
lámina agua	271070	4376098	39 30 12	-5 39 45
lámina agua	270449	4375932	39 30 06	-5 40 11
lámina agua	271723	4375421	39 29 51	-5 39 17
<b>PUNTO DE AGUA</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>LATITUD N</b>	<b>LONGITUD O</b>
Servicio forestal	301793	4360965	39 22 29	-5 18 03
Servicio forestal	302291	4362537	39 23 21	-5 17 44
Servicio forestal	302349	4361658	39 22 52	-5 17 41
Servicio forestal	301050	4360239	39 22 05	-5 18 34
Servicio forestal	302494	4358853	39 21 21	-5 17 32
Servicio forestal	307665	4356037	39 19 54	-5 13 53
Servicio forestal	309435	4381821	39 33 51	-5 13 06
Servicio forestal	309670	4381214	39 33 32	-5 12 55
Servicio forestal	304587	4381178	39 33 27	-5 16 28
Servicio forestal	309007	4378337	39 31 58	-5 13 20
Servicio forestal	309884	4380456	39 33 07	-5 12 45
Servicio forestal	310192	4377500	39 31 32	-5 12 30
Servicio forestal	307819	4379019	39 32 19	-5 14 10
Servicio forestal	311884	4382469	39 34 14	-5 11 24

PUNTO DE AGUA	X	Y	LATITUD N	LONGITUD O
Servicio forestal	313067	4380918	39 33 25	-5 10 33
Servicio forestal	313039	4377795	39 31 44	-5 10 31
Servicio forestal	307603	4379019	39 32 19	-5 14 19
Servicio forestal	310853	4376482	39 30 59	-5 12 01
Servicio forestal	308642	4378782	39 32 12	-5 13 36
Servicio forestal	307102	4378592	39 32 05	-5 14 40
Servicio forestal	309029	4379555	39 32 38	-5 13 20
Servicio forestal	310239	4379299	39 32 30	-5 12 29
Servicio forestal	309945	4377805	39 31 42	-5 12 40
Servicio forestal	323524	4364848	39 24 52	-5 02 59
Servicio forestal	322760	4365893	39 25 25	-5 03 32
Servicio forestal	320808	4372574	39 29 00	-5 05 00
Servicio forestal	323648	4371183	39 28 17	-5 03 00
Servicio forestal	322360	4372251	39 28 51	-5 03 55
Servicio forestal	322218	4362540	39 23 36	-5 03 52
Servicio forestal	321150	4363791	39 24 16	-5 04 38
Servicio forestal	322435	4365209	39 25 03	-5 03 45
Servicio forestal	284997	4369663	39 26 57	-5 29 55
Servicio forestal	285434	4370681	39 27 30	-5 29 38
Servicio forestal	284041	4368590	39 26 21	-5 30 34
Servicio forestal	284720	4369278	39 26 44	-5 30 06
Servicio forestal	297301	4359855	39 21 49	-5 21 10
Servicio forestal	277677	4366332	39 25 02	-5 34 57
Servicio forestal	276884	4365906	39 24 47	-5 35 29
Servicio forestal	271203	4363385	39 23 20	-5 39 24
Servicio forestal	270985	4363043	39 23 09	-5 39 32
Servicio forestal	270036	4363443	39 23 21	-5 40 12
Servicio forestal	272058	4362931	39 23 06	-5 38 47
Servicio forestal	272800	4364019	39 23 42	-5 38 18
Servicio forestal	271812	4363779	39 23 34	-5 38 59
Servicio forestal	270992	4369678	39 26 44	-5 39 40
Servicio forestal	271654	4363907	39 23 38	-5 39 05
Servicio forestal	272418	4364059	39 23 43	-5 38 34
Servicio forestal	271116	4364878	39 24 09	-5 39 29
Servicio forestal	271924	4364937	39 24 11	-5 38 55
Servicio forestal	278060	4362961	39 23 13	-5 34 37
Servicio forestal	277039	4362593	39 23 00	-5 35 19
Servicio forestal	278326	4363300	39 23 24	-5 34 26
Servicio forestal	275446	4362614	39 22 59	-5 36 25
Servicio forestal	277297	4362913	39 23 11	-5 35 09
Servicio forestal	275693	4362430	39 22 54	-5 36 15
Servicio forestal	275554	4360009	39 21 35	-5 36 18
Servicio forestal	275699	4359645	39 21 23	-5 36 11
Servicio forestal	276342	4360138	39 21 40	-5 35 45
Servicio forestal	276043	4358723	39 20 54	-5 35 56
Servicio forestal	275589	4358109	39 20 34	-5 36 14
Servicio forestal	274946	4357739	39 20 21	-5 36 40
Servicio forestal	274425	4357673	39 20 18	-5 37 02
Servicio forestal	274347	4358482	39 20 44	-5 37 06
Servicio forestal	275045	4358797	39 20 55	-5 36 38

PUNTO DE AGUA	X	Y	LATITUD N	LONGITUD O
Servicio forestal	275190	4357558	39 20 15	-5 36 30
Servicio forestal	288160	4362147	39 22 56	-5 27 34
Construcción depósito agua	322266	4372089	39 28 45	-5 03 59
Adecuación punto de agua	307721	4378813	39 32 12	-5 14 14
Adecuación punto de agua	278223	4363094	39 23 18	-5 34 30
Adecuación punto de agua	275423	4362194	39 22 46	-5 36 26
Adecuación punto de agua	277558	4366124	39 24 55	-5 35 01

**CATÁLOGO DE TORRETAS DE VIGILANCIA EN LA Z.A.R. DE VILLUERCAS Y ZONAS COLINDANTES (30 KM)**

NOMBRE	X	Y	TÉRMINO MUNICIPAL	ALTITUD (M)
Campillo de Deleitosa	277110	4398348	Campillo de Deleitosa	833
Cañamero	295730	4360629	Cañamero	855
La Palomera	310633	4375465	Alía	986
Pedro Gómez	266028	4364168	Garcías	1002
Pico Cervales	299983	4383056	Navatasierra	1428
El Portillo	326964	4359874	Helechosa de los Montes	605
Azorejo	343431	4350937	Helechosa de los Montes	768
El Manzano de Talarrubias	309636	4339708	Talarrubias	637
El Mirador	333356	4350021	Herrera del Duque	722
El Aljibe	337133	4358913	Helechosa de los Montes	656
Las Viboras	317600	4335333	Talarrubias	573

**SISTEMA DE COORDENADAS PROYECTADAS**

DATUM: EUROPEAN DATUM 1.950 HUSO 30

**SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS**

DATUM: WGS 1984

**CATÁLOGO Y UBICACIÓN DE LOS MEDIOS PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, EN LA Z.A.R. DE VILLUERCAS Y ZONAS COLINDANTES (30 KM)**

TIPO DE MEDIO	TÉRMINO MUNICIPAL
Helicóptero	Guadalupe
Vehículo pesado cabina doble	Castañar de Ibor
Vehículo pesado cabina doble	Deleitosa
Vehículo pesado cabina doble	Cañamero
Vehículo pesado cabina doble	Alía
Vehículo pesado cabina sencilla	Garciaz
Retén terrestre en vehículo pesado	Castañar de Ibor
Retén terrestre en vehículo pesado	Deleitosa
Retén terrestre en vehículo pesado	Cañamero
Retén terrestre en vehículo pesado	Alía
Retén terrestre en vehículo pesado	Garciaz
Retén aéreo	Guadalupe

**LONGITUD TOTAL DE SISTEMAS LINEALES PREVENTIVOS DE DEFENSA: 500 KM**

**Anexo II**

**CUADRO DE FORMACIONES VEGETALES:** Estructuras de las formaciones vegetales para la realización de las infraestructuras de defensa

Formación vegetal	Fcc. Arbolado	Cobertura del matorral respecto al suelo
Matorral denso con arbolado	Mayor del 20 %	Mayor del 70 %
Matorral disperso con arbolado	Mayor del 20 %	Entre 20-70 %
Matorral sin arbolado de menos de 1 metro de altura	Menor del 20 %	Mayor del 20 %
Matorral sin arbolado con altura entre uno y dos metros	Menor del 20 %	Mayor del 20 %
Arbolado denso	Mayor del 70%	Menor del 20 %
Pastizal con arbolado	Mayor del 20 %	Menor del 20 %
Pastizal sin arbolado	Menor del 20 %	Menor del 20 %

Tabla 1

**CUADRO DE MEDIDAS PARA LAS REDES DE DEFENSA EN FUNCIÓN DE LA FORMACIÓN VEGETAL Y LA PENDIENTE.**

**Red Primaria:** El sistema lineal preventivo de defensa constará de dos actuaciones distintas. En el centro se realizará una línea desprovista de vegetación (L.P.D.) y a ambos lados de ésta se realizará un tratamiento selvícola a modo de área cortafuegos (APD), donde se reducirá el combustible, de acuerdo al Anexo III. La anchura total de la actuación será la suma de las anchuras de APD y LPD.

-Las APD se ejecutarán a partir de los márgenes de las LPD. La anchura de esta infraestructura es la que aparece en la tabla siguiente, ejecutándose la mitad de dicha anchura a ambos lados de la LPD.

RED PRIMARIA. SISTEMA LINEAL PREVENTIVO DE DEFENSA									
Formaciones vegetales	Dimensiones del tratamiento selvícola del APD (m)						Línea central sin vegetación, LPD (m)		
	Pendiente (%)						Frondosas	Coníferas Eucaliptos	Monte mediterráneo 8m Monte de degradación (jarales, brezales...) 20 m.
	0-10	10-20	21-30	31-40	41-50	>50			
Matorral denso con arbolado	84	84	90	96	102	108	10	20	
Matorral disperso con arbolado	44	44	50	50	52	62	10	20	
Matorral denso sin arbolado de menos de 1 metro de altura	44	44	50	52	55	60			
Matorral denso sin arbolado con altura entre uno y dos metros	57	57	62	66	72	78			
Matorral disperso sin arbolado	34	34	34	40	40	44	8		
Arbolado denso	75	75	75	84	94	104	10	20	
Pastizal con arbolado	18	18	20	21	24	25	-	-	
Pastizal sin arbolado	11	11	13	14	16	18	-	-	

Tabla 2

**Red Secundaria:** El sistema lineal preventivo de defensa constará de dos actuaciones distintas. En el centro se realizará una línea desprovista de vegetación (L.P.D.) y a ambos lados de esta se realizará un tratamiento selvícola a modo de área cortafuegos (APD), donde se reducirá el combustible, de acuerdo al Anexo III. La anchura total de la actuación será la que se marca en las dimensiones del tratamiento selvícola de la APD, así pues la anchura de la LPD está incluida en dicha dimensión, no se suma como en el caso de la red primaria.

-El tratamiento selvícola de las APD se ejecutará a partir de los márgenes de las LPD que se realicen.

RED SECUNDARIA. SISTEMA LINEAL PREVENTIVO DE DEFENSA									
Formaciones vegetales	Dimensiones del tratamiento selvícola del APD (m)					Línea central sin vegetación, LPD (m)			
	Pendiente (%)					Frondosas	Coníferas Eucaliptos		
	0-10	10-20	21-30	31-40	41-50			>50	
Matorral denso con arbolado	53	53	56	60	64	67	8	15	
Matorral disperso con arbolado	28	28	28	32	32	39	8	15	
Matorral denso sin arbolado de menos de 1 metro de altura	28	29	32	34	35	39	Monte mediterráneo 6 m Matorral de degradación (jarales, brezales...) 15 m.		
Matorral denso sin arbolado con altura entre uno y dos metros	36	36	39	42	46	49			
Matorral disperso sin arbolado	21	21	21	25	25	28	6		
Arbolado denso	49	49	49	56	62	67	8	15	
Pastizal con arbolado	11	11	12	14	15	16	-	-	
Pastizal sin arbolado	7	8	9	9	10	11	-	-	

Tabla 3

## RED DE ACCESOS

Características que deben cumplir los caminos de la red de accesos:

- 4 metros de anchura en la banda de rodadura como mínimo.
- Ensanchamientos para el cruce cada 1.000 metros.
- A ser posible deben terminar en otro camino, si no deberá tener un ensanchamiento final de 10 metros para poder dar la vuelta.
- La anchura de las fajas auxiliares a ambos lados será de 8 metros, aplicando la selvicultura especificada en el Anexo III del presente Decreto.

### ANEXO III SELVICULTURA PARA LAS ÁREAS PREVENTIVAS DE DEFENSA

La selvicultura preventiva que se realice dependerá de las formaciones vegetales que atraviese el área preventiva de defensa, Tabla I del

Anexo II. A continuación se exponen las coberturas a las que hay que llegar en las Áreas Preventivas de Defensa o Áreas Cortafuegos.

<i>(Fcc) Fracción de cabida cubierta en masas arboladas con o sin matorral</i>				<b>Pastizal</b>
<b>*Coníferas y Eucaliptales</b>	<b>*Esclerófilas</b>	<b>*Planifolias, robles y castaños</b>	<b>Matorral sin arbolado</b>	
· Bajo arbolado se eliminará todo el matorral. · Siempre se eliminará el matorral de degradación. · El matorral noble o serial climácico se respetará cuando no esté bajo arbolado, evitando su continuidad horizontal y no superando las coberturas establecidas. · Si no existe matorral bajo el arbolado, éste último podrá llegar a las coberturas estipuladas entre matorral y arbolado.				
· 30 % entre arbolado y matorral.	· 40 % entre arbolado y matorral.	En boques maduros Fcc 60-70 %, nada de matorral bajo arbolado.  Estas masas intentan sombrear el suelo y así evitar la aparición de sotobosque.  En bosques jóvenes se buscará la conversión de montes bajos a altos.	· El matorral se eliminará respetando una cobertura respecto al suelo del 30 %.  · En caso de que la formación sea mixta entre matorral de degradación y matorral noble, se eliminará el de degradación.	· El pastizal se eliminará siempre.

#### RECOMENDACIONES SELVÍCOLAS

- Masas de coníferas y eucaliptales: Tratamiento selvícola en el arbolado encaminado a mejorar estas masas realizando podas de formación o de mantenimiento, dependiendo de la etapa de madurez en la que se encuentren, o realización de claras y clareos. Todas estas actuaciones se realizarán de acuerdo con las normas técnicas de la especie objeto de la selvicultura.

- Masas de frondosas esclerófilas (encinares, alcornocales) y planifolias (robles, castaños): Tratamiento selvícola encaminado a la conversión de montes bajos a montes altos, siguiendo las normas técnicas selvícolas adecuadas. Esto puede incluir los siguientes trabajos:

- Resalveo de matas continuas.
- Apostado de matas aisladas o en rodales.
- Poda de formación de los pies seleccionados.
- Poda de mantenimiento para los pies adultos.

La altura de la poda del arbolado será de 3 metros desde el suelo, siempre que la edad y la especie del árbol lo permita. La encina se recomienda 2,5 metros de altura de poda.

- Matorral: Se eliminará, siempre que sea posible, de forma mecanizada con desbrozadora de cadenas o martillo, mediante descabezado de las matas. Si no hay excesiva pendiente y existe pedregosidad también se podrá utilizar esta técnica. La eliminación de forma manual mediante descuaje o calabozo se hará puntualmente, por motivos ambientales o factores limitantes de pedregosidad, inaccesibilidad, valores ecológicos...

- Pastizal: Se eliminará siempre mediante gradeo, si no es posible se utilizará la técnica conveniente.

NOTA: Todas estas actuaciones incluyen la recogida, apilado y eliminación de los restos originados en estos tratamientos selvícolas, antes de la época de peligro alto de incendios forestales.

## ANEXO IV

### PLANES REDUCIDOS. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Medidas preventivas en superficies con arbolado.

- Construcción y mantenimiento anual de un área cortafuegos perimetral de 12 metros de anchura realizando la selvicultura preventiva indicada en el Anexo III del presente Decreto.
- En la parte exterior de esa franja se realizará una línea preventiva de 2 metros, desprovista de vegetación, que facilite el tránsito de vehículos.
- Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares de 4 m a ambos lados de la misma. Se deberá mantener la misma vegetación que para el área cortafuegos perimetral.
- Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

Medidas preventivas en superficies con matorral.

- Construcción y mantenimiento anual de un área preventiva perimetral de 10 metros en caso de existir matorral noble, siguiendo las indicaciones del Anexo III del presente Decreto. Si el matorral es de degradación se ejecutará una línea preventiva de defensa de 10 metros de anchura.
- En la parte exterior de esa franja se realizará una línea preventiva de defensa de 2 metros, desprovista de vegetación hasta suelo orgánico.
- Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares de 4 m a ambos lados de la misma. Se deberá mantener la misma vegetación que para el área cortafuegos perimetral.
- Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

Medidas preventivas en dehesa.

- Construcción y mantenimiento anual de un área cortafuegos perimetral de 10 metros de anchura realizando la selvicultura

preventiva indicada en el Anexo III del presente Decreto para medidas en pastizal. La vegetación herbácea se eliminará en su totalidad.

- Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares de 4 m a ambos lados de la misma. Se deberá mantener la misma vegetación que para el área cortafuegos perimetral.

- Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

Medidas preventivas en pastizal.

- Se deberá realizar un área preventiva perimetral para eliminar el pasto. La anchura de la labor será de 8 metros realizando la selvicultura preventiva indicada en el Anexo III del presente Decreto.

- Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares de 4 m a ambos lados de la misma. Se deberá mantener la misma vegetación que para el área preventiva perimetral.

Puntos de agua.

- Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para medios terrestres y aéreos y poder ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, su cauce se mantendrá igualmente accesible.

- Al ser declarados los puntos de agua y sus accesos como prioridad en el presente Plan de Defensa, si la Consejería tiene constancia de la existencia de un punto de agua no incluido en el plan de prevención podrá solicitar su inclusión y cumplimiento de las directrices que le afecten.

- Así mismo, si existe dentro de la finca o colindante a ella alguna masa de agua no perteneciente a ésta, ríos, pantanos, etc., se podrá acondicionar un acceso permanente que cumpliría la función de punto de agua en el Plan de Prevención de la finca, tanto si se trata de planes reducidos como ampliados.

### CUADRO DE MEDIDAS PARA PLANES REDUCIDOS

	<b>Arbolado</b>	<b>Matorral</b>	<b>Dehesa</b>	<b>Pastizal</b>	<b>Cultivo agrícola</b>
<b>Zona Z.A.R</b>	<p>Área cortafuegos perimetral <b>12m</b>            Con línea sin vegetación de <b>2m</b>            Poda perimetral            Faja auxiliar de pista 4 m a cada lado.            Punto de agua            Adecuación de caminos.</p>	<p>Área cortafuegos perimetral o línea de defensa, en su caso, de <b>10m</b>            Con línea sin vegetación de <b>2m</b>            Poda perimetral            Faja auxiliar de pista 4 m a cada lado.            Punto de agua            Adecuación de caminos.</p>	<p>Área perimetral <b>10 m</b>            Poda.            Faja auxiliar de pista            Punto de agua            Adecuación de caminos.</p>	<p>Separar mediante un gradeo perimetral de <b>8 metros</b>.            Fajas auxiliares de pista 4 m a cada lado.            Puntos de agua.</p>	<p>Establecer discontinuidades para evitar la propagación a la vegetación colindante</p>

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO AL MODELO DE PLAN REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

— Mapa de localización a escala 1:25.000 ó 1:50.000, con los elementos suficientes para la localización de la finca. Preferiblemente sobre

base cartográfica del IGN o de cartografía militar a estas escalas.

— Mapa de infraestructuras y actuaciones a realizar a escala 1:5.000 ó 1:10.000 donde figuren las infraestructuras existentes y las que se realizarán, así como su calendario de ejecución.

ANEXO V.I

**PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**  
**(Municipios incluidos en Z.A.R.)**



1

MODELO REDUCIDO

NÚMERO EXPEDIENTE

(a rellenar por la Administración)

TÉRMINO MUNICIPAL: .....

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

1.1. APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL .....

1.2. DNI / CIF .....

1.3. RÉGIMEN DE TITULARIDAD:

PROPIEDAD  ARRENDATARIO  OTROS:.....

1.4. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

TFNO:.....

**2. DATOS DE LA FINCA**

Nº R.E.X.A. ....

Nombre finca .....

**2.1. DATOS ADMINISTRATIVOS**

**PERTENECE A MÁS DE UN TÉRMINO MUNICIPAL**

SI:.... NO:....

T.M. 1..... SUP:..... ha

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

T.M. .... SUP:..... ha

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

ADJUNTAR HOJA SI ES NECESARIO

SUP TOTAL:.....ha

**2.2. DESCRIPCIÓN (VEGETACIÓN)**

**ARBOLADO SIN MATORRAL**

ESPECIE	ALTURA MEDIA	Fcc ARBOLADO (%)	SUPERFICIE (ha)
TOTAL			

**ARBOLADO CON MATORRAL**

ESPECIE (arbórea)	Fcc ARBOLADO (%)	ALTURA ARBOLADO	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	ALTURA MATORRAL	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUP. (ha.)
TOTAL						

**ESPECIE/S MATORRAL**

**MATORRAL SIN ARBOLADO**

ESPECIE	ALTURA MEDIA	COBERTURA SUELO (%)	DISTRIBUCIÓN	SUPERFICIE (ha.)
TOTAL				

**CULTIVOS**

TIPO	SUPERFICIE (ha)	ESPECIE
LEÑOSO		
HERBÁCEO		

**PASTIZAL PURO**

SUP:.....ha.

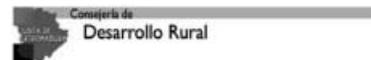
**DEHESA SIN MATORRAL**

ESPECIE	SUPERFICIE (ha.)	Fcc ARBOLADO(%)
TOTAL		

**DEHESA CON MATORRAL**

ESPECIE (arbórea)	Fcc ARBOLADO(%)	ALTURA MEDIA (matorral)	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUPERFICIE (ha.)
TOTAL					

**2.3. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES**



VIALES (Caminos y Carreteras) Longitud total:.....km. PUNTOS DE AGUA Número:..... VOLUMENES .....m<sup>3</sup>

ACTUACIONES											
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)	FAJAS AUXILIARES	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)
	...	...	...	...			...	...	...	...	
LONGITUD (metros)						LONGITUD (metros)					
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)						
	...	...	...	...		...	...	...	...	...	
LONGITUD (metros)											

OTRAS

**3. ACTUACIONES A REALIZAR EN REDES DE DEFENSA Z.A.R.**

INDICAR LAS ACTUACIONES PERTENECIENTES AL DISEÑO DEL PLAN DE DEFENSA DE LA Z.A.R. INCLUIDAS EN EL DECRETO CORRESPONDIENTE

**3.1. RED PRIMARIA**

ACTUACIONES								
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)	TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	...	...	...	...			Manual	Máquina
LONGITUD (metros)								
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)			
	...	...	...	...		Manual	Máquina	
LONGITUD (metros)								

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

OBSERVACIONES

**3.2. RED SECUNDARIA**

ACTUACIONES								
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)	TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	...	...	...	...			Manual	Máquina
LONGITUD (metros)								
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)			
	...	...	...	...		Manual	Máquina	
LONGITUD (metros)								

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

OBSERVACIONES

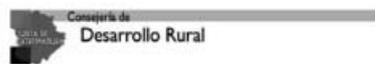
**3.3. RED DE ACCESOS**

LONGITUD DE ACCESOS INCLUIDOS EN LA FINCA .....KM

ACTUACIONES A REALIZAR FAJAS AUXILIARES (8 METROS A CADA LADO) .....KM ADECUACIÓN DE FIRME .....KM

CONSTRUCCIÓN ACCESOS (Caminos )  LONGITUD .....KM

OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR EN LA RED DE ACCESOS



**PUNTOS DE AGUA**

**CONSTRUCCIÓN**

**NÚMERO**  **VOLUMEN**  m<sup>3</sup>  m<sup>3</sup>  m<sup>3</sup>  m<sup>3</sup>  m<sup>3</sup>

**ADECUACIÓN**

**ACTUACIONES A REALIZAR**

.....

.....

.....

**3.4. CALENDARIO CONSTRUCCIÓN**

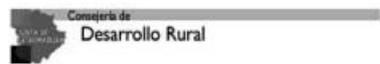
	SUP. RED PRIMARIA (ha)	SUP. RED SECUNDARIA (ha)	RED ACCESOS (ha)	PTO.AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

**3.5. CALENDARIO MANTENIMIENTO**

	SUP. RED PRIMARIA (ha)	SUP. RED SECUNDARIA (ha)	RED ACCESOS (ha)	PTO.AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

**3.6. OTRAS ACTUACIONES**

ESPECIFICAR OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR INCLUIDAS EN LAS REDES DE DEFENSA DE LA Z.A.R.



**4. ACTUACIONES A REALIZAR (FUERA DE LAS REDES DE DEFENSA DE LA Z.A.R.)**

ACTUACIONES							
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)	FAJAS AUXILIARES	LONGITUD (metros)
	...	...	...	...			
LONGITUD (metros)							
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)	OBSERVACIONES	
	...	...	...	...			
LONGITUD (metros)							

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

.....  
 .....  
 .....

ADECUACIÓN CAMINOS  LONGITUD TOTAL .....KM

PUNTOS DE AGUA NÚMERO ..... VOLUMEN .....m<sup>3</sup> .....m<sup>3</sup> .....m<sup>3</sup> .....m<sup>3</sup>

**4.1. CALENDARIO CONSTRUCCIÓN**

	ÁREAS CORTAFUEGOS (ha)	LÍNEAS CORTAFUEGOS (ha)	FAJAS AUXILIARES CAMINOS (ha)	PTO. AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

**4.2. CALENDARIO DE MANTENIMIENTO**

	ÁREAS CORTAFUEGOS (ha)	LÍNEAS CORTAFUEGOS (ha)	FAJAS AUXILIARES CAMINOS (ha)	PTO. AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

**5. OBSERVACIONES**  INDICAR TODO AQUELLO QUE PUEDA SER ÚTIL Y QUE NO QUEDE RECOGIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES

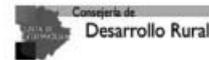
**6. LUGAR, FECHA Y FIRMA**

EL SOLICITANTE

EN..... A..... DE..... DE.....

FDO. ....

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN



5

**DEFINICIONES**

- **Arbolado:** superficie con presencia de especies arbóreas superior al 20% de cobertura, con o sin subpiso de matorral.
  - **Dehesa:** superficie con cobertura arbórea de entre el 5 y el 20%, y que cumpla las siguientes condiciones:
    - estrato arbóreo compuesto por especies del género *Quercus* principalmente
    - subpiso compuesto por especies pastables o cultivo
    - pendiente inferior al 20%
  - **Matorral:** Zonas en las que predomina la presencia de matorral, con una cobertura arbórea <20%
  - **Pastizal:** Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes con como máximo un 20% de cubierta arborea, y que no cumpla las condiciones de dehesa. Puede haber presencia de matorral pero siempre minoritario.
  - **Cultivos:** Zonas con presencia de cultivos agrícolas, tanto herbáceos como leñosos.
- 
- **Cortafuegos.-** Conjunto de acciones sobre la vegetación, de carácter longitudinal, que persiguen la disminución del combustible en disposición de arder, a la vez que se disminuye su combustibilidad por eliminación de continuidades de la vegetación, tanto vertical como horizontal. Estas acciones pueden ser, **líneas cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares**
  - **Líneas cortafuegos.-** Tratamiento defensivo que consiste en realizar fajas desprovistas de vegetación que puede tener una serie de anchuras mínimas, expresadas en los cuadros correspondientes del modelo.
  - **Áreas cortafuegos.-** Consisten en zonas donde se reduce el volumen de combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, matorral, herbácea y a veces arbórea, con lo que se consigue reducir la densidad del arbolado y del matorral, pudiendo dejar golpes dispersos de matorral.
  - **Líneas/Áreas cortafuegos perimetrales.-** Se entiende por aquellas que tienen naturaleza envolvente de la finca, urbanización, etc. y por lo tanto completan su superficie por la linde de la misma. Tiene como objetivo crear discontinuidades de combustibles entre fincas, y sus dimensiones son las explicadas anteriormente.
  - **Fajas auxiliares,** tratamiento que consiste en preparar áreas cortafuegos a ambos lados de las vías de comunicación, caminos, carreteras, vías, etc.
  - **Puntos de agua.-** Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos. Se pueden considerar dos tipos:
    - **De uso múltiple,** su fin principal no es la extinción de incendios, pero se pueden utilizar en determinadas ocasiones.
    - **Preparados expresamente** para la extinción de incendios, pueden ser cerrados, en piedra u hormigón o abiertos, como pequeñas represas o excavaciones, así como las tomas de agua preparadas expresamente.
  - (2)- En datos administrativos señalar los términos municipales en los que tenga superficie la explotación, así como las parcelas y polígonos catastrales. Si solo pertenece a un término municipal rellenar únicamente el T.M. I  
Num REXA.- consignar el número de explotaciones agrarias.
  - (2.2)- Rellenar los cuadros referentes a la vegetación, consignando el nombre de la especie y sus características
    - Arbolado.- diámetro aproximado de las copas y el número de pies por hectárea. Si tiene matorral por debajo del arbolado consignar la cobertura del suelo aproximada de este matorral, así como su distribución, uniforme o "a golpes" formando islas
    - Matorral.- (con o sin arbolado), indicar la cobertura del suelo por parte del matorral existente, expresado en %. Así como la distribución espacial de este, si es uniforme o si es "a golpes" formando islas de matorral.
    - Agrícola – rellenar indicando la especie agrícola y la superficie que ocupa.
    - Dehesa – rellenar en función de la presencia o no de matorral.
  - (2.3) Infraestructuras existentes-
    - Especificar las infraestructuras existentes **previas al plan** en la zona.
    - Especificar las actuaciones selvícolas realizadas en los últimos años (desbroces, podas, clareos, etc)
  - (3)- Las actuaciones de este punto han sido diseñadas por la Administración. Los afectados por estas redes deberán actuar de acuerdo con el artículo 14 del correspondiente Decreto de la Z.A.R.
  - (3.1-3.2.-) Especificar las actuaciones a realizar pertenecientes a la Red Primaria y Secundaria del Plan de la Z.A.R. se rellenarán los puntos suspensivos con las anchuras correspondientes especificadas en los anexos del Decreto de la Z.A.R.
  - (3.3).- Actuaciones correspondientes a la Red de Accesos incluida en el Plan de la Zona de Alto Riesgo
  - (3.4 – 3.5) Calendario construcción y mantenimiento: indicar los trabajos anuales a realizar en las infraestructuras existentes o construidas anteriormente.
  - (4) Indicar el resto de actuaciones que se realizarán en la finca, si fuese necesario, y que no están incluidas en las Redes de Defensa de la Z.A.R.
    - Si existen otras actuaciones indicarlo en el apartado correspondiente (reparo de caminos, adecuación puntos, de agua, etc)
  - (5) Observaciones: indicar todo aquello que sea de interés en la elaboración del plan y que no haya sido incluido en los apartados del modelo. Indicar si se adjunta alguna hoja a las del modelo.

**MAPAS A ENTREGAR:**

- Mapa de situación a escala 1:25.000 ó 1:50.000, con los elementos suficientes para la localización de la finca. Sobre base cartográfica del IGN o de cartografía militar a estas escalas.
- Mapa topográfico a escala 1:10.000 con todas las infraestructuras existentes.
- Mapa de formaciones vegetales y especies según tabla I del anexo II.
- Mapa topográfico de las actuaciones preventivas y su planificación espacial y temporal a escala 1:10.000. (A ser posible, entregar cartografía digital de las infraestructuras preventivas).

ANEXO V.II

**PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**  
**(Municipios incluidos en Z.A.R.)**



1

MODELO AMPLIADO

NÚMERO EXPEDIENTE

(a rellenar por la Administración)

TÉRMINO MUNICIPAL: .....

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

1.1. APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL .....

1.2. DNI / CIF .....

1.3. RÉGIMEN DE TITULARIDAD:

PROPIEDAD  ARRENDATARIO  OTROS:.....

1.4. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

TFNO:.....

**2. DATOS DE LA FINCA**

N° R.E.X.A. ....

Nombre finca .....

**2.1. DATOS ADMINISTRATIVOS**

**PERTENECE A MÁS DE UN TÉRMINO MUNICIPAL**

SI:.... NO:....

T.M. 1..... SUP:..... ha	POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....
T.M. .... SUP:..... ha	POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....
T.M. .... SUP:..... ha	POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....
T.M. .... SUP:..... ha	POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

SUP TOTAL:.....ha

**2.2. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES**

VIALES (Caminos y Carreteras) Longitud total:.....km. PUNTOS DE AGUA Número:..... VOLUMENES .....m<sup>3</sup>

ACTUACIONES											
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)	FAJAS AUXILIARES	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)
	...	...	...	...			...	...	...	...	
LONGITUD (metros)						LONGITUD (metros)					
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)						
	...	...	...	...							
LONGITUD (metros)											

OTRAS

.....  
.....  
.....



**3. ACTUACIONES A REALIZAR EN REDES DE DEFENSA Z.A.R.**

INDICAR LAS ACTUACIONES PERTENECIENTES AL DISEÑO DEL PLAN DE DEFENSA DE LA Z.A.R. INCLUIDAS EN EL DECRETO CORRESPONDIENTE

**3.1. RED PRIMARIA**

ACTUACIONES					
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	...	...	...	...	
LONGITUD (metros)					
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	...	...	...	...	
LONGITUD (metros)					

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

**OBSERVACIONES**

.....

.....

.....

**3.2. RED SECUNDARIA**

ACTUACIONES					
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	...	...	...	...	
LONGITUD (metros)					
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	...	...	...	...	
LONGITUD (metros)					

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

**OBSERVACIONES**

.....

.....

.....

**3.3. RED DE ACCESOS**

LONGITUD DE ACCESOS INCLUIDOS EN LA FINCA  .....KM

**ACTUACIONES A REALIZAR**

FAJAS AUXILIARES (8 METROS A CADA LADO)  .....KM      ADECUACIÓN DE FIRME  .....KM

**CONSTRUCCIÓN**

ACCESOS (Caminos )       LONGITUD  .....KM

**OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR EN LA RED DE ACCESOS**

.....

.....

.....

PUNTOS DE AGUA

CONSTRUCCIÓN

 NÚMERO ..... VOLUMEN .....m<sup>3</sup> .....m<sup>3</sup> .....m<sup>3</sup> .....m<sup>3</sup> .....m<sup>3</sup>

ADECUACIÓN

ACTUACIONES A REALIZAR

 .....  
 .....  
 .....

## 3.4. CALENDARIO CONSTRUCCIÓN

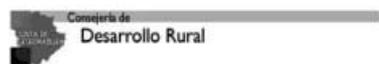
	SUP. RED PRIMARIA (ha)	SUP. RED SECUNDARIA (ha)	RED ACCESOS (ha)	PTO. AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

## 3.5. CALENDARIO MANTENIMIENTO

	SUP. RED PRIMARIA (ha)	SUP. RED SECUNDARIA (ha)	RED ACCESOS (ha)	PTO. AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

## 3.6. OTRAS ACTUACIONES

ESPECIFICAR OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR INCLUIDAS LAS REDES DE DEFENSA DE LA Z.A.R.



**4. ACTUACIONES A REALIZAR (FUERA DE LAS REDES DE DEFENSA DE LA Z.A.R.)**

ACTUACIONES											
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)	FAJAS AUXILIARES	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	...	...	...	...			...	...	...	...	
LONGITUD (metros)						LONGITUD (metros)					
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)	OBSERVACIONES					
	...	...	...	...							
LONGITUD (metros)											

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

.....

.....

.....

ADECUACIÓN CAMINOS  LONGITUD TOTAL .....KM

PUNTOS DE AGUA NÚMERO ..... VOLUMEN .....m<sup>3</sup> .....m<sup>3</sup> .....m<sup>3</sup> .....m<sup>3</sup>

**4.1. CALENDARIO CONSTRUCCIÓN**

	ÁREAS CORTAFUEGOS (ha)	LÍNEAS CORTAFUEGOS (ha)	FAJAS AUXILIARES CAMINOS (ha)	PTO.AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

**4.2. CALENDARIO DE MANTENIMIENTO**

	ÁREAS CORTAFUEGOS (ha)	LÍNEAS CORTAFUEGOS (ha)	FAJAS AUXILIARES CAMINOS (ha)	PTO.AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

**5. OBSERVACIONES**

INDICAR TODO AQUELLO QUE PUEDA SER ÚTIL Y QUE NO QUEDE RECOGIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES

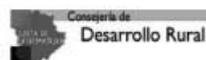
**6. LUGAR, FECHA Y FIRMA**

EL SOLICITANTE

EN..... A..... DE..... DE.....

FDO:.....

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN



5

**DEFINICIONES**

- Arbolado:** superficie con presencia de especies arbóreas superior al 20% de cobertura, con o sin subpiso de matorral.
  - Dehesa:** superficie con cobertura arbórea de entre el 5 y el 20%, y que cumpla las siguientes condiciones:
    - estrato arbóreo compuesto por especies del género Quercus principalmente
    - subpiso compuesto por especies pastables o cultivo
    - pendiente inferior al 20%
  - Matorral:** Zonas en las que predomina la presencia de matorral, con una cobertura arbórea <20%
  - Pastizal:** Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes con como máximo un 20% de cubierta arborea, y que no cumpla las condiciones de dehesa. Puede haber presencia de matorral pero siempre minoritario.
  - Cultivos:** Zonas con presencia de cultivos agrícolas, tanto herbáceos como leñosos.
- 
- **Cortafuegos.**- Conjunto de acciones sobre la vegetación, de carácter longitudinal, que persiguen la disminución del combustible en disposición de arder, a la vez que se disminuye su combustibilidad por eliminación de continuidades de la vegetación, tanto vertical como horizontal. Estas acciones pueden ser, **líneas cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares**
  - **Líneas cortafuegos.**- Tratamiento defensivo que consiste en realizar fajas desprovistas de vegetación que puede tener una serie de anchuras mínimas, expresadas en los cuadros correspondientes del modelo.
  - **Áreas cortafuegos.**- Consisten en zonas donde se reduce el volumen de combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, matorral, herbácea y a veces arbórea, con lo que se consigue reducir la densidad del arbolado y del matorral, pudiendo dejar golpes dispersos de matorral.
  - **Líneas/Áreas cortafuegos perimetrales.**- Se entiende por aquellas que tienen naturaleza envolvente de la finca, urbanización, etc, y por lo tanto completan su superficie por la linde de la misma. Tiene como objetivo crear discontinuidades de combustibles entre fincas, y sus dimensiones son las explicadas anteriormente.
  - **Fajas auxiliares,** tratamiento que consiste en preparar áreas cortafuegos a ambos lados de las vías de comunicación, caminos, carreteras, vías, etc.
  - **Puntos de agua.**- Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos. Se pueden considerar dos tipos:
    - **De uso múltiple,** su fin principal no es la extinción de incendios, pero se pueden utilizar en determinadas ocasiones.
    - **Preparados expresamente** para la extinción de incendios, pueden ser cerrados, en piedra u hormigón o abiertos, como pequeñas represas o excavaciones, así como las tomas de agua preparadas expresamente.
  - (2)- En datos administrativos señalar los términos municipales en los que tenga superficie la explotación, así como las parcelas y polígonos catastrales. Si solo pertenece a un término municipal rellenar únicamente el T.M. 1  
Num REXA.- consignar el número de explotaciones agrarias.
  - En la correspondiente memoria del Plan Ampliado se especificará la vegetación existente en la finca.
  - (2.2) Infraestructuras existentes-
    - Especificar las infraestructuras existentes **previas al plan** en la zona.
    - Especificar las actuaciones selvícolas realizadas en los últimos años (desbroces, podas, clareos, etc)
  - (3)- Las actuaciones de este punto han sido diseñadas por la Administración. Los afectados por estas redes deberán actuar de acuerdo con el artículo 14 del correspondiente Decreto de la Z.A.R.
    - (3.1-3.2.)- Especificar las actuaciones a realizar pertenecientes a la Red Primaria y Secundaria del Plan de la Z.A.R. se rellenarán los puntos suspensivos con las anchuras correspondientes especificadas en los anexos del Decreto de la Z.A.R.
    - (3.3.)- Actuaciones correspondientes a la Red de Accesos incluida en el Plan de la Zona de Alto Riesgo
    - (3.4 – 3.5) Calendario construcción y mantenimiento: indicar los trabajos anuales a realizar en las infraestructuras existentes o construidas anteriormente.
  - (4) Indicar el resto de actuaciones que se realizarán en la finca, si fuese necesario, y que no están incluidas en las Redes de Defensa de la Z.A.R.
    - Si existen otras actuaciones indicarlo en el apartado correspondiente (reparo de caminos, adecuación ptos. de agua, etc)
  - (5) Observaciones: indicar todo aquello que sea de interés en la elaboración del plan y que no haya sido incluido en los apartados del modelo. Indicar si se adjunta alguna hoja a las del modelo.

## MAPAS A ENTREGAR:

- Mapa de situación a escala 1:25.000 ó 1:50.000, con los elementos suficientes para la localización de la finca. Sobre base cartográfica del IGN o de cartografía militar a estas escalas.
- Mapa topográfico a escala 1:10.000 con todas las infraestructuras existentes.
- Mapa de formaciones vegetales y especies según tabla 1 del anexo II.
- Mapa topográfico de las actuaciones preventivas y su planificación espacial y temporal a escala 1:10.000. (A ser posible, entregar cartografía digital de las infraestructuras preventivas).

## ANEXO VI

### ÍNDICE Y ACTUACIONES DEL PLAN DE PREVENCIÓN AMPLIADO

#### DOCUMENTO I: MEMORIA

##### CAPÍTULO I: ESTADO LEGAL

1. Provincia
2. Término municipal
3. Datos catastrales
4. Pertenencia/titularidad (Domicilio y tlfo. para notificación)
5. Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
6. Descripción de los aprovechamientos y actividades
  - 6.1. Agrícolas
  - 6.2. Ganaderos
  - 6.3. Forestales
7. Descripción de linderos
8. Relación y superficie de enclavados
9. Superficie forestal
10. Superficie no forestal
  - 10.1. Agrícola
  - 10.2. Vías
  - 10.3. Otras
11. Relación de servidumbres y ocupaciones
12. Infraestructuras
  - 12.1. Construcciones
  - 12.2. Caminos
  - 12.3. Puntos de agua
  - 12.4. Líneas eléctricas
  - 12.5. Cercados
  - 12.6. Otros

#### CAPÍTULO 2: ESTADO NATURAL

1. Situación geográfica y accesos
2. Características meteorológicas (precipitaciones, temperaturas, vientos...)
3. Hidrografía
4. Geología y suelos
5. Orografía y pendientes
6. Vegetación
  - 6.1. Estructura y composición de la vegetación
  - 6.2. Formaciones vegetales y según Tabla I Anexo II
7. Reseña de fauna
  - 7.1. Especies protegidas
  - 7.2. Especies cinegéticas

#### CAPÍTULO 3: ACTUACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS

1. Medidas preventivas
  - 1.1. Regulación de usos con peligro potencial de incendios
  - 1.2. Planificación de actividades con uso del fuego (carboneo, apicultura...)
2. Infraestructuras existentes
  - 2.1. Descripción
  - 2.2. Adecuación y mejora
3. Actuaciones preventivas necesarias conforme a la red 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y red de accesos del Plan de Defensa de la Z.A.R.
  - 3.1. Sistemas Lineales Preventivos de Defensa:
    - 3.1.1. Red primaria
    - 3.1.2. Red secundaria
    - 3.1.3. Red de accesos
  - 3.2. Puntos de agua
  - 3.3. Mejora de red viaria

4. Actuaciones preventivas a realizar de acuerdo con las directrices de los Planes de Prevención de Incendios Forestales

4.1. Áreas preventivas de Defensa

4.1.1. Perimetrales

4.1.2. Interiores

4.2. Fajas auxiliares de pista

4.3. Puntos de agua

4.4. Mejora de red viaria

4.5. Coordenadas UTM de las actuaciones

5. Calendario de ejecución y mantenimiento de las actuaciones de los apartados 3 y 4.

#### DOCUMENTO 2: PRESUPUESTO

#### DOCUMENTO 3: PLANOS

— Mapa de situación a escala 1:25.000 ó 1:50.000, con los elementos suficientes para la localización de la finca. Sobre base cartográfica del IGN o de cartografía militar a estas escalas.

— Mapa topográfico a escala 1:10.000 con todas las infraestructuras existentes.

— Mapa de formaciones vegetales según Tabla I Anexo II, especificando las especies vegetales, así como otras formaciones vegetales no incluidas, escala 1:10.000.

— Mapa topográfico de actuaciones preventivas y su planificación espacio-temporal, a escala 1:10.000 (A ser posible, entregar cartografía digital de las infraestructuras preventivas).

#### OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

— Modelo del plan ampliado con las actuaciones preventivas, Anexo V.II.

#### MEDIDAS PREVENTIVAS

Áreas cortafuegos o áreas preventivas de defensa

— Las áreas cortafuegos serán las infraestructuras preventivas que sectoricen la finca a proteger, su anchura vendrá determinada en función a lo que van a proteger, esto es la altura de la vegetación, las formaciones vegetales o el tipo de área que se construya.

Tipos de áreas preventivas

— Perimetral. Se realizará en todos los casos, sea cual sea la superficie, y rodeará a la finca en todo su perímetro.

— Interiores. Se podrán trazar por las siguientes zonas:

- Por divisorias. Serán las más importantes y convenientes, puesto que desde las divisorias se tiene la posición más favorable para iniciar un ataque indirecto o un contrafuego. Se deberá dar más anchura en la ladera a sotavento de los vientos dominantes, así como en la de pendiente menos pronunciada.

- Por línea de máxima pendiente. Solamente se ejecutarán en caso de necesidad, cuando sean inevitables para anclar, unir entre sí, las distintas áreas formando una red. La faja interior de tres metros sólo podrá construirse en caso de pendientes menores del 30% y, en este caso, se intentará conservar la transitabilidad sin dejar el suelo totalmente desprotegido.

- Sobre infraestructura existente (caminos o cortafuegos). En ambos márgenes se aclarará la vegetación para conseguir la cobertura establecida. La anchura lograda en total deberá ser igual a la de las áreas preventivas interiores que se establece en el cuadro resumen. La decisión de integrar un camino en una red de áreas preventivas, o realizar sólo fajas auxiliares estará a criterio del técnico que elabore el plan, según el trazado de la red que él proponga, con la aprobación de la Consejería competente en materia de incendios forestales.

Selvicultura preventiva a aplicar en las APD o áreas cortafuegos

— La selvicultura que se aplica es la referida al Anexo III del presente Decreto, junto con las recomendaciones selvícolas a pie de cuadro.

Anchura de las áreas cortafuegos o APD

— Área cortafuegos perimetral: 2 veces la altura media de la vegetación dominante, con un mínimo de 15 metros de anchura. Si sólo existe pastizal el mínimo será de 8 metros.

— Área cortafuegos interiores: 3 veces la altura media de la vegetación dominante, con un mínimo de 25 metros de anchura. Si sólo existe pastizal, el mínimo será de 12 metros.

Diseño de las áreas cortafuegos o APD

— Deberán tener en su interior una faja de al menos 3 metros de anchura completamente desprovista de vegetación. Si no puede realizarse la línea en todo el recorrido del área se hará hasta que la pendiente sea limitante.

— Todas las áreas que se construyan deberán ser accesibles y transitables comenzando y acabando en caminos, o en otras áreas (puntos de anclaje).

— Los bordes de todos los sistemas preventivos de defensa, serán irregulares para evitar el impacto paisajístico.

— Las líneas desprovistas de vegetación deberán tener desagües con más de 25 cm de calado, orientados siempre según la dirección de la escorrentía natural y con una recurrencia de 50 m en pendientes menores al 10% y 25 m en pendientes superiores. Los cortafuegos que lleven este caballón oblicuo serán transitables por alguno de los lados.

— Se realizarán los pertinentes pasos de agua para evitar la erosión de los caminos cuando conecten con algún cortafuego.

— Las áreas construidas sobre caminos que discurren a media ladera deberán ejecutarse con más anchura aguas abajo, para así garantizar la seguridad en el combate.

— Si es posible se irán uniendo con claros y espacios libres de vegetación, naturales y artificiales, para conseguir la discontinuidad deseada, con la menor eliminación de la vegetación.

El resultado que se pretende conseguir finalmente, es una red de áreas preventivas de defensa constituida por perímetro de fincas, pistas, divisorias, y líneas de máxima pendiente unidas entre sí, de forma que las superficies que encierren no sobrepasen las 500 has.

En el cuadro que se adjunta, se describe los tipos y características de áreas preventivas de defensa o áreas cortafuegos que serán necesarias construir.

#### Fajas auxiliares de pista

Los caminos sobre los que se deben ejecutar fajas auxiliares son todos aquellos que no mueren dentro de la finca objeto del Plan de Prevención, es decir, deben estar conectados de

alguna manera con la red de caminos o con las diferentes áreas preventivas.

— Selvicultura preventiva: La selvicultura se realizará conforme al Anexo III del presente Decreto.

— Anchura de la faja auxiliar: La anchura de las fajas será de 8 metros a cada lado de pista.

#### Caminos

— Construcción: Se deberá construir (en caso de no existir) un camino de acceso al punto de agua construido para asegurar el acceso y carga de los medios de extinción. Las características que deben poseer estos caminos son las siguientes:

- 4 metros de anchura como mínimo.

- Ensanchamientos para el cruce cada 1.000 metros.

- A ser posible deben desembocar en otro camino. En caso contrario deberán tener un ensanchamiento final de 10 metros para cambio de sentido de los vehículos.

— Mejora: Para asegurar el acceso y tránsito de los medios de extinción, se realizarán los arreglos necesarios en los caminos existentes.

#### Puntos de agua

— Podrán ser charcas de agua o puntos fabricados en distintos materiales.

— Deberán tener como mínimo 50 m<sup>3</sup> y su volumen y número variará en función de la superficie de la finca, como se especifica en el cuadro resumen de medidas.

— Los puntos de agua deberán llevar una rampa interior de un mínimo de 80 cm de ancho, situada en el lado menor de éste.

— En el Anexo IX del presente Decreto, se especifican las características de la construcción de puntos de agua.

**CUADRO-RESUMEN DE MEDIDAS PARA PLANES AMPLIADOS.**

<b>ZONA</b>		<b>Z.A.R.</b>
<b>Medidas</b>		
<b>ÁREAS CORTAFUEGOS PREVENTIVAS</b>	<b>PERIMETRAL</b>	Anchura: 2 x Altura media de la vegetación dominante Mínimo 15 m. (la mayor de ellas). Línea de 8 m. en pastizal
	<b>INTERIORES</b>	Superficie protegida: 500 has. Anchura: 3 x Altura media de la vegetación dominante Mínimo 25 m. (la mayor de ellas) Línea 12 m. en pastizal
<b>CAMINOS</b>	<b>FAJA AUXILIAR DE PISTA</b>	8 metros a cada lado de la pista
	<b>APERTURA</b>	Apertura del tramo necesario para garantizar a los medios terrestres la llegada al punto de agua que se construya.
	<b>MEJORA</b>	Acceso y transitabilidad para los medios de extinción.
<b>PUNTOS DE AGUA</b>	<500 Has.	Presa tierra 200 m <sup>3</sup> ó Dep.hormig. 50 m <sup>3</sup>
	501-1.000 Has.	Dep. hormig. 60 m <sup>3</sup>
	1.001-1.500 Has.	2 Unidades Dep.hormig. 70 m <sup>3</sup>
	> 1.501 Has.	2 Unidades Dep.hormig. 120 m <sup>3</sup>

**ANEXO VII: ACTUACIONES PREVENTIVAS A REALIZAR EN LA FRANJA PERIURBANA**

	Área preventiva en zona arbolada, de matorral, dehesa y pastizal	Red de Hidrantes	Vías	Infraestructuras y actividades susceptibles de provocar incendios	Áreas vulnerables por los incendios
<p><b>Franja Perimetral 400 metros</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se efectuarán dos áreas cortafuegos preventivas de 80 metros dentro de la franja de 400 metros establecida.</li> <li>· La primera de ellas estará en la periferia del casco urbano (suelo urbanizado), la otra área preventiva en los últimos 80 metros de la Franja Perimetral de Prevención.</li> <li>* En el resto de la franja perimetral se realizará tratamientos selvícolas adecuados a la masa existente, evitando la continuidad de la vegetación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Hidrante o punto de agua cada 1000 metros. Al menos deberá existir un punto de agua accesible para los vehículos de extinción.</li> <li>-Hidrantes o punto de agua cada 500 metros en polígonos industriales.</li> <li>En zonas con riesgo de heladas, los hidrantes deberán ser de columna seca.</li> <li>Si el perímetro es inferior a los 1000 metros establecidos deberá existir un hidrante o punto de agua en su caso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se indicarán las vías de comunicación que rodean a las Entidades Locales.</li> <li>- Adecuada señalización para los vehículos de extinción, indicando los ensanchamientos para dar la vuelta los vehículos y los hidrantes más cercanos.</li> <li>- La anchura mínima de las vías deberá de ser de 3 metros como mínimo, más arcenes laterales, en vías públicas.</li> <li>-Deberá de existir un ensanchamiento cada 500 m.</li> <li>-Las vías de comunicación deberán cumplir las medidas preventivas generales.</li> <li>- Deberá de existir una vía de entrada y otra de salida al menos, limpia de combustible forestal para un posible desalojo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Franja perimetral de 25m limpia de vegetación. En esta se evitará la tangencia de copas, se eliminará el pasto y el matorral en su totalidad.</li> <li>- Se entiende por estas zonas a: Zonas de ocio y barbacoa, zonas de acampada, escombreras, polígonos industriales, subestaciones eléctricas, zonas de celebración de festejos. En la corrección del Plan Periurbano se podrá obligar a incluir alguna actividad que no se haya presentado y que la Consejería competente estime oportuno.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Franja perimetral de 25m limpia de vegetación. En esta se evitará la tangencia de copas, se eliminará el pasto y el matorral en su totalidad.</li> <li>-Se entiende por estas zonas a: Edificios con afluencia de personas; Institutos, Colegios, Oficinas, Restaurantes, Piscinas, Polideportivos... de Diseminado de poblaciones. Gasolineras, zonas de acampada.</li> </ul>

**\* Nota: Las Poblaciones que cumplan los requisitos arriba establecidos no tendrán que actuar sobre la vegetación, o construir infraestructuras adecuadas para la prevención de los incendios forestales, puesto que ya los tienen. Aún así deberán rellenar el modelo del Plan Periurbano y justificar su contenido.**

### SELVICULTURA PREVENTIVA PARA LAS ÁREAS CORTAFUEGOS

— Se seguirán las indicaciones de la tabla contenida en el Anexo III del presente Decreto.

### SELVICULTURA EN LA FRANJA PERIMETRAL DE LOS NÚCLEOS URBANOS, FUERA DE LAS DOS FRANJAS DE 80 METROS

— Se realizarán los siguientes tratamientos selvícolas dependiendo de la vegetación existente:

Arbolado con sotobosque:

Coníferas y Eucaliptos con sotobosque

— Se evitará la tangencia entre copas mediante poda y aclarado de la masa, hasta conseguir una fracción de cabida cubierta de un 60-70%.

— El matorral se eliminará en su totalidad, pudiendo respetarse puntualmente algunos matorrales por ser de especies nobles, siempre y cuando no estén bajo arbolado.

Frondosas con sotobosque

— Se evitará la tangencia entre copas mediante poda y aclarado de la masa arbolada, debiendo quedar como máximo una Fcc del 70-80%.

— El matorral se eliminará en su totalidad, pudiendo respetarse puntualmente algunos matorrales por ser de especies nobles, siempre y cuando no estén bajo arbolado.

Matorral sin arbolado:

— El matorral de degradación se eliminará hasta llegar como máximo a una cobertura del 30%. En el caso de la existencia de matorral noble la cobertura no podrá exceder del 40%.

Dehesa:

— El matorral se eliminará dejando como máximo una cobertura de 20%.

Cultivo:

— Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales.

— De existir cultivos marginales con invasión de vegetación arbusativa, deberán mantenerse limpios para evitar la propagación del fuego en las áreas cercanas a los núcleos urbanos.

### PUNTOS DE AGUA E HIDRANTES

— Las franjas de prevención perirurbanas de las poblaciones deben disponer del número de puntos de agua o hidrantes que se establece a continuación:

- Deberá existir un hidrante o punto de agua por cada 1.000 metros lineales de franja periurbana. En las franjas inferiores a 1.000 metros lineales deberá existir al menos un hidrante o punto de agua.

- Cuando la franja periurbana rodee polígonos industriales, el número de hidrantes o puntos de agua deberá ser como mínimo de uno por cada 500 metros lineales.

— Los puntos de agua a construir se realizarán según las características expresadas en el Anexo IX del presente Decreto.

— Los hidrantes que se construyan deberán tener las siguientes características:

- Los sistemas de Hidrantes exteriores estarán compuestos por una fuente de abastecimiento de agua, una red de tuberías para agua de alimentación y los hidrantes exteriores necesarios. Los hidrantes exteriores serán del tipo de columna hidrante al exterior (C.H.E.) o hidrante de arqueta (boca hidrante).

- Las C.H.E. se ajustarán a lo establecido en las normas \*UNE que establezca la legislación vigente en esta materia. Cuando se prevean riesgos de heladas, las columnas de hidrantes serán del tipo de columna seca. Los hidrantes de arqueta se ajustarán a lo establecido en la norma UNE que se establezca, salvo que existan especificaciones particulares de los servicios de extinción de incendios de los municipios en donde se instalen.

— Estos hidrantes deberán de estar debidamente colocados en zonas accesibles para los medios de extinción, además éstos deberán tener al menos una boca tipo Barcelona de 45 o de 70 mm.

\* Según Reglamento de Instalaciones de Protección contra los incendios, en vigencia.

### VÍAS DE COMUNICACIÓN

— En los Planes Periurbanos se indicará cuáles son las vías que rodean a las poblaciones, de manera que se cree un circuito cerrado alrededor de ellas y se faciliten los trabajos de extinción.

— Se fomentará la apertura de los tramos de camino necesarios para interconectar los ya existentes, de forma que se pueda rodear

el casco urbano perimetralmente. La anchura deberá ser de 3 metros como mínimo.

— Se señalarán debidamente aquellas calles, caminos, carreteras que circulen por el perímetro de toda zona urbana o Entidad Local, indicando los posibles ensanchamientos o rotondas, las vías sin salida, los hidrantes, además de toda señalización urbana establecida por la D.G.T.

#### ENSANCHAMIENTOS

— Los ensanchamientos deberán servir para que los vehículos de extinción puedan maniobrar con facilidad cuando tengan que cambiar de sentido. Deberán estar señalizados y tener un radio mínimo de 10 metros contados desde el límite exterior de la vía.

— Se fomentará su construcción en caso de no existir.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

— Modelo de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, Anexo VIII.

— Mapa a escala 1:50.000 con todas las Entidades Locales, sobre base cartográfica del IGN o de cartografía militar a estas escalas.

— Mapa a escala 1:10.000, con la franja de terreno a proteger, la vegetación existente según Tabla I del Anexo II indicando las especies y parcelario rústico afectado.

— Mapa topográfico a escala 1:10.000, con las infraestructuras existentes, tanto aquellas que se destinan o se pudiesen destinar para la extinción, como aquellas infraestructuras y actividades susceptibles de provocar incendios forestales, también se marcarán las zonas de protección prioritaria, en el mismo mapa se incluirán, con diferente color o trazo las infraestructuras de prevención a construir.

ANEXO VIII

PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES



SI

NO

Z.A.R. O PROTECCIÓN PREFERENTE

1. DATOS ADMINISTRATIVOS

(RELLENAR ESTE APARTADO ÚNICAMENTE PARA EL NÚCLEO PRINCIPAL)

NOMBRE NÚCLEO PRINCIPAL ..... PROVINCIA .....

DIRECCIÓN AYUNTAMIENTO .....

SUPERFICIE URBANA .....ha. HABITANTES ..... HABITANTES EN VERANO .....

TELEFONOS DE INTERÉS ..... E-MAIL .....

AYUNTAMIENTO .....

GUARDIA CIVIL .....

OTROS

POLICIA LOCAL .....

PARQUE BOMBEROS S.E.P.E.I. MAS CERCANO

NÚCLEOS DEPENDIENTES N° .....

NÚCLEO N°.....

NOMBRE ..... N° HABITANTES DE HECHO ..... HABITANTES EN VERANO .....

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPAL .....Km.

TFNO ..... E-MAIL ..... SUPERFICIE URBANA .....ha.

NÚCLEO N°.....

NOMBRE ..... N° HABITANTES DE HECHO ..... HABITANTES EN VERANO .....

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPAL .....Km.

TFNO ..... E-MAIL ..... SUPERFICIE URBANA .....ha.

NÚCLEO N°.....

NOMBRE ..... N° HABITANTES DE HECHO ..... HABITANTES EN VERANO .....

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPAL .....Km.

TFNO ..... E-MAIL ..... SUPERFICIE URBANA .....ha.

NÚCLEO N°.....

NOMBRE ..... N° HABITANTES DE HECHO ..... HABITANTES EN VERANO .....

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPAL .....Km.

TFNO ..... E-MAIL ..... SUPERFICIE URBANA .....ha.

(SI EXISTEN MAS NÚCLEOS ADJUNTAR OTRA HOJA, EMPEZANDO POR EL SIGUIENTE NÚMERO DE NÚCLEO)

**NÚCLEO PRINCIPAL**     
  **NÚCLEO DEPENDIENTE**     
  **N° ... DE ...**

**NOMBRE** .....

**2. DESCRIPCIÓN DE ZONA PERIURBANA**

(Rellenar una hoja por cada entidad incluida en el plan)

**2.1. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA**

**PERÍMETRO INTERIOR** .....Km.     
 **PERÍMETRO EXTERIOR** .....Km.     
 **SUPERFICIE** .....ha.

**SUP. ZONA PUBLICA** .....ha.     
 **SUP. ZONA PRIVADA** .....ha.

**2.2. DESCRIPCIÓN DE LA VEGETACIÓN**

**2.2. DESCRIPCIÓN (VEGETACIÓN)**

**ARBOLADO SIN MATORRAL**

ESPECIE	H MEDIA	Fcc ARBOLADO (%)	SUPERFICIE (ha)
<b>TOTAL</b>			

**ARBOLADO CON MATORRAL**

ESPECIE (arborea)	N° PIES/ha ARBOLADO	ALTURA ARBOLADO	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	ALTURA MATORRAL	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUP. (ha.)
<b>TOTAL</b>						

**ESPECIE/S MATORRAL**

.....

**MATORRAL SIN ARBOLADO**

ESPECIE	COBERTURA SUELO (%)	ALTURA MEDIA MATORRAL	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUPERFICIE (ha)
<b>TOTAL</b>				

**CULTIVOS**

TIPO	SUPERFICIE (ha)	ESPECIE
LEÑOSO		
HERBÁCEOS		
<b>TOTAL</b>		

**PASTIZAL PURO** SUP:.....ha

**DEHESA SIN MATORRAL**

ESPECIE	SUPERFICIE (ha.)	Fcc ARBOLADO(%)
<b>TOTAL</b>		

**DEHESA CON MATORRAL**

ESPECIE (arborea)	Fcc ARBOLADO(%)	ALTURA MEDIA (matorral)	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUPERFICIE (ha.)
<b>TOTAL</b>					

**NÚCLEO PRINCIPAL**

**NÚCLEO DEPENDIENTE**

**N° ... DE ...**

**3. INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS EXISTENTES**

(SEÑALAR E IDENTIFICAR EN MAPA A ESCALA 1:10.000)

**3.1. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN**

**VÍAS DE COMUNICACIÓN**

**CARRETERAS**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**CAMINOS Y PISTAS**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**ABASTECIMIENTO DE AGUA**

**PUNTOS DE AGUA EN ZONA PERIURBANA** .....(N°)

**CARACTERÍSTICAS**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**HIDRANTES** .....(N°)

**CARACTERÍSTICAS**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**NÚCLEO PRINCIPAL**  **NÚCLEO DEPENDIENTE**  **N° ... DE ...**

**GRUPOS DE VOLUNTARIOS** **SI**  **NO**  **NUMERO**

**DISTANCIA AL PARQUE DE BOMBEROS DEL S.E.P.E.I. MÁS CERCANO** .....Km.

**DESCRIPCIÓN Y MEDIOS**

.....

.....

.....

.....

**3.2. INSTALACIONES Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS**

**ACTIVIDADES AGRÍCOLAS**

.....

.....

.....

.....

**ZONAS DE OCIO, MERENDEROS, ETC.**

.....

.....

.....

.....

**OTRAS**

.....

.....

.....

.....

**NÚCLEO PRINCIPAL**       **NÚCLEO DEPENDIENTE**       **N° ... DE ...**

**3.3. LUGARES VULNERABLES**

**EDIFICIOS CON AFLUENCIA DE PERSONAS**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**GASOLINERAS**

.....  
.....  
.....

**OTRAS INFRAESTRUCTURAS**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

N° ... DE ...

**4. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN E INFRAESTRUCTURAS A REALIZAR**

EN TODAS LAS INFRAESTRUCTURAS SE DEBERÁN REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN LOS PLAZOS EXPRESADOS EN LAS DIRECTRICES DE LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, DE FORMA QUE SIGAN MANTENIENDO SU FUNCIONALIDAD.

(SEÑALAR E IDENTIFICAR EN MAPA A ESCALA 1:10.000)

**4.1. ÁREAS CORTAFUEGOS**

VEGETACIÓN ..... SUPERFICIE ..... ha.

ACTUACIÓN .....  
.....

VEGETACIÓN ..... SUPERFICIE ..... ha.

ACTUACIÓN .....  
.....

VEGETACIÓN ..... SUPERFICIE ..... ha.

ACTUACIÓN .....  
.....

**4.2. HIDRANTES Y PUNTOS DE AGUA**

TIPO ..... NÚMERO .....

CARACTERÍSTICAS .....  
.....

TIPO .....

CARACTERÍSTICAS ..... NÚMERO .....

.....  
.....

**4.3. MEDIDAS PARA ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

N° ... DE ...

4.4. ACTUACIONES EN VÍAS DE COMUNICACIÓN

CAMINOS Y PISTAS

.....  
.....  
.....

4.5. ACTUACIONES EN LUGARES VULNERABLES

.....  
.....  
.....  
.....

4.6. CALENDARIO EJECUCIONES

AÑO 1	..... .....
AÑO 2	..... .....
AÑO 3	..... .....
AÑO 4	..... .....

OBSERVACIONES

.....  
.....  
.....  
.....

EN..... A..... DE..... DE.....

FDO.....

**DEFINICIONES**

**FRANJA PERIURBANA**- ZONA QUE RODEA A LA SUPERFICIE URBANA CON UNA DETERMINADA ANCHURA EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DEL NÚCLEO. LAS POBLACIONES UBICADAS EN ZONA DE ALTO RIESGO O PROTECCIÓN PREFERENTE TENDRÁ UNA FRANJA DE 400 METROS, EL RESTO DE POBLACIONES TENDRÁ 200 METROS DE FRANJA.

**-ARBOLADO**: SUPERFICIE CON PRESENCIA DE ESPECIES ARBÓREAS SUPERIOR AL 20% DE COBERTURA, CON O SIN SUBPISO DE MATORRAL.

**-DEHESA**: SUPERFICIE CON COBERTURA ARBÓREA DE ENTRE EL 5 Y EL 20%, Y QUE CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- ESTRATO ARBÓREO COMPUESTO POR ESPECIES DEL GÉNERO QUERCUS PRINCIPALMENTE
- SUBPISO COMPUESTO POR ESPECIES PASTABLES O CULTIVO
- PENDIENTE INFERIOR AL 20%

**-MATORRAL**: ZONAS EN LAS QUE PREDOMINA LA PRESENCIA DE MATORRAL, CON UNA COBERTURA ARBÓREA <20%

**-PASTIZAL**: TODAS LAS ZONAS EN LAS QUE PREDOMINA LA CUBIERTA HERBÁCEA SOBRE LAS RESTANTES CON COMO MÁXIMO UN 20% DE CUBIERTA ARBÓREA, Y QUE NO CUMPLA LAS CONDICIONES DE DEHESA. PUEDE HABER PRESENCIA DE MATORRAL PERO SIEMPRE MINORITARIO.

**-CULTIVOS**: ZONAS CON PRESENCIA DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, TANTO HERBÁCEOS COMO LEÑOSOS.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN****1. DATOS ADMINISTRATIVOS****TELEFONOS DE INTERÉS-OTROS-**

INDICAR OTROS TELÉFONOS QUE PUEDAN SER ÚTILES PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

**NÚCLEOS DEPENDIENTES**

RELLENAR TODAS LOS NÚCLEOS DEPENDIENTES DEL NÚCLEO PRINCIPAL, SI HAY MÁS NÚCLEOS, ADJUNTAR OTRA HOJA

**2. DESCRIPCIÓN ZONA PERIURBANA****2.1. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA**

INDICAR EL PERÍMETRO INTERIOR DE LA FRANJA PERIURBANA, QUE DEBE COINCIDIR CON EL PERÍMETRO DE LA SUPERFICIE URBANA. INDICAR EL PERÍMETRO EXTERIOR DE LA FRANJA PERIURBANA.

DENTRO DE LA ZONA PERIURBANA, INDICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO PÚBLICO QUE HAY, ASÍ COMO LA SUPERFICIE PRIVADA.

**2.2. VEGETACIÓN**

RELLENAR LOS CUADROS REFERENTES A LA VEGETACIÓN, CONSIGNANDO EL NOMBRE DE LA ESPECIE Y SUS CARACTERÍSTICAS.

- **ARBOLADO** - SI TIENE MATORRAL POR DEBAJO DEL ARBOLADO CONSIGNAR LA COBERTURA DEL SUELO APROXIMADA DE ESTE, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN, UNIFORME O "A GOLPES", FORMANDO ISLAS.

- **MATORRAL** - (CON O SIN ARBOLADO), INDICAR LA COBERTURA DEL SUELO POR PARTE DEL MATORRAL EXISTENTE, EXPRESADO EN %, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE ESTE, SI ES UNIFORME O SI ES "A GOLPES" FORMANDO ISLAS DE MATORRAL.

- **AGRÍCOLA** - RELLENAR INDICANDO LA ESPECIE AGRÍCOLA Y LA SUPERFICIE QUE OCUPA.

- **DEHESA** - RELLENAR EN FUNCIÓN DE LA PRESENCIA O NO DE MATORRAL.

**3. INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS EXISTENTES**

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS EXISTENTES EN LA ZONA PERIURBANA Y ALREDEDORES, RELLENANDO CADA APARTADO, CON NOMBRE, SITUACIÓN Y OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNAS.

**VÍAS DE COMUNICACIÓN**.- INDICAR SU NOMBRE, ESTADO, ANCHURA, ETC

**ABASTECIMIENTO DE AGUA**.- INDICAR EL NUMERO EXISTENTE Y SUS CARACTERÍSTICAS.

HIDRANTES.- INDICAR SU SITUACIÓN, Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

PUNTOS DE AGUA.- INDICAR SU SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS, VOLUMEN, ACCESIBILIDAD, ETC.

**ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS**

INDICAR LAS ACTIVIDADES QUE PUEDEN PROVOCAR INCENDIOS EN LA ZONA PERIURBANA, QUEMAS AGRÍCOLAS, MERENDEROS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ACTUALMENTE EXISTEN RESPECTO A ESAS ACTIVIDADES. EN EL APARTADO "OTRAS", INDICAR LAS INSTALACIONES O ACTIVIDADES QUE NO SE SEÑALAN, TALES COMO, LÍNEAS ELÉCTRICAS, VERTEDEROS O ESCOMBRERAS, ETC. TODO ESTO DEBERÁ IR SEÑALADO EN MAPA A ESCALA 1:10.000

**INFRAESTRUCTURAS VULNERABLES**

RELLENAR COMO EL APARTADO ANTERIOR, INDICANDO INFRAESTRUCTURAS Y SUS CARACTERÍSTICAS.

**4. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN E INFRAESTRUCTURAS A REALIZAR** (SE HAN DE SEGUIR LAS DIRECTRICES PARA LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES)

**4.1. ÁREAS CORTAFUEGOS**, SE ESPECIFICARÁ LAS ZONAS Y LAS ACTUACIONES A REALIZAR (CLAREOS, DESBROCE, ETC.) EN LAS DOS ZONAS PERIMETRALES DEFINIDAS EN LAS DIRECTRICES.

**4.2. HIDRANTES Y PUNTOS DE AGUA**, INDICAR LOS QUE SEA NECESARIO CONSTRUIR EN FUNCIÓN DE LAS DENSIDADES ESPECIFICADAS EN LAS DIRECTRICES. ASÍ COMO SUS CARACTERÍSTICAS Y SITUACIÓN.

**4.3.** SI EXISTEN ACTIVIDADES O LUGARES PELIGROSOS, INDICAR LAS MEDIDAS QUE SE TOMARÁN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE INCENDIOS

**4.4.** INDICAR QUE MEDIDAS SE TOMARÁN RESPECTO A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN. ASÍ COMO EN LOS LUGARES VULNERABLES (4.5)

AL PRESENTE MODELO SE PODRÁN ADJUNTAR HOJAS CON LAS EXPLICACIONES QUE SE CREAN NECESARIAS CON EL FIN DE JUSTIFICAR ACTUACIONES QUE SE LLEVEN A CABO. SE INDICARÁ EN EL APARTADO DE "OBSERVACIONES" EL NÚMERO DE HOJAS QUE SE ADJUNTAN AL MODELO.

## ANEXO IX

### PUNTOS DE AGUA A CONSTRUIR

Presas de tierra.

Se construyen mediante excavación directamente sobre el terreno. Se asentarán sobre materiales impermeables, eliminando la vegetación y la tierra de los horizontes superiores.

Dispondrán de un aliviadero en el estribo de pendiente más suave. Los lados del aliviadero serán más tendidos cuanto menos consistente sea el terreno.

La profundidad de agua será de 2 metros como mínimo.

Depósitos de hormigón.

Estos depósitos podrán tener forma cuadrangular, rectangular o circular y la profundidad de agua será en la época más desfavorable de 2 metros como mínimo. Si se construye rectangular el menor de los lados del depósito no debe medir menos de 4 metros.

Para su construcción "in situ", se cimentará la base sobre una zanja de al menos 1 metro de profundidad o hasta la roca. Se utilizará hormigón vibrado de 150 kg/cm<sup>2</sup>, con un espesor mínimo de 20 cm y armado con mallazo. También se podrán utilizar para su construcción, prefabricados de hormigón que cumplan las anteriores características.

Los depósitos de hormigón deberán cumplir además las siguientes características:

— Deben contar con desagüe de fondo equipado con la correspondiente llave protegida en registro con tapa, aliviadero superior, traída de agua enterrada, y arqueta de captación equipada con filtro para evitar obturaciones del tubo.

— Deben tomarse las medidas precisas de protección para evitar la caída de personas y ganado al interior del depósito, mediante su cierre donde sea necesario.

— Estarán provistas de rampa en el interior del foso para evitar ahogamientos de animales o personas en caso de caer a él. Esta rampa tendrá las siguientes características:

- Anchura de la rampa de entre 80 cm y 1 metro, rugosa para facilitar el agarre al salir del foso. La rampa estará en el lado menor en caso de ser rectangular.

- Grosor de la rampa 10 cm.

- El menor de los lados del depósito si se construye rectangular no debe medir menos de 4 metros y la profundidad de agua será en la época más desfavorable de 2 metros como mínimo.

- El ángulo que forma la rampa con el suelo será de 27° (50% de pendiente), para poder permitir la salida de animales o personas del foso.

Con carácter general se deberán cumplir las siguientes condiciones en la situación para todos los puntos de agua:

- Se situarán preferiblemente cercanos a caminos y manantiales.
- La distancia desde el centro del punto de agua a cualquier línea eléctrica será mayor de 200 metros.
- La distancia desde el centro del punto de agua al árbol más cercano será como mínimo de 25 m.
- Tendrán que permitir el acceso y carga de vehículos contra incendios.

Otros materiales.

Se podrán instalar puntos de aguas construidos con otros materiales siempre que cumplan los requisitos exigidos de capacidad y profundidad.

Estos tipos de depósito deberán ser aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales.

## ANEXO X

### ÍNDICE MEMORIA CUATRIENAL

#### DOCUMENTACIÓN

##### MEMORIA:

##### — DATOS DE LA ACTIVIDAD

- Denominación y Categoría.
- Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura y Licencia Municipal de apertura, así como de cuantas licencias o autorizaciones fueren precisas.
- Datos del solicitante (datos personales completos, dirección, D.N.I., teléfonos).

- Localización urbana y rústica (dirección, polígono, parcela).

##### — DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

- Zona de Alto Riesgo a la que pertenece.
- Superficie del complejo.
- Vegetación dentro de las instalaciones y en un radio de 200 metros alrededor de estas (indicar los tipos de formaciones vegetales, según Tabla I del Anexo II del presente Decreto).

Datos descriptivos de la vegetación:

Especies presentes

Altura media arbórea y del matorral

Superficie ocupada de la vegetación respecto al suelo

##### — DESCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

- Vías de acceso y escape.
- Disponibilidad de agua, dentro y en los alrededores.
- Cortafuegos existentes.
- Edificios y zonas de utilización humana.

##### — DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR

- Descripción y calendario de los trabajos a realizar para adoptar las medidas mínimas de prevención, así como su mantenimiento. Las fechas de ejecución de los trabajos preventivos se deberán ajustar a las fechas contempladas en el artículo 25.4 del presente Decreto.

##### PLANOS:

- Localización, 1/25.000 ó 1/50.000, sobre base cartográfica del IGN o cartografía militar, y con los elementos necesarios para localizar el camping con claridad.
- Infraestructuras existentes, 1/5.000 ó 1/10.000, plano con las instalaciones, caminos, etc. que existan en el camping.
- Actuaciones a realizar, 1/5.000 ó 1/10.000 (mismo formato que el anterior), en el que se detallen las actuaciones que se vayan a realizar durante el siguiente año o periodo de vigencia.
- Los dos planos anteriores se efectuarán sobre la base de un plano de la vegetación descrita en la memoria.

##### MEDIDAS A REALIZAR

— Franja perimetral de 25 metros en la que se realizará una selvicultura expresada en el Anexo III del presente Decreto de la Z.A.R.

— Disponibilidad de agua y sistemas de extinción rápida:

- Punto de agua de mínimo 7.000 litros o en su defecto toma de agua válida para los vehículos de extinción.

— Vías de acceso y escape:

- Al menos dos entradas/salidas del camping, con mínimo de 4 metros de ancho y firme en buen estado, con posibilidad de cruce cada 200 metros.

## ANEXO XI

### MEMORIA CUATRIENAL DE PREVENCIÓN EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN

#### DOCUMENTACIÓN

##### MEMORIA:

##### — DATOS DEL ORDENANTE:

- Denominación de la vía.
- Tipo de vía.
- Pertenencia/Titularidad (Domicilio para notificaciones y teléfono de contacto).
- Localización de el/los tramos de actuación.

##### — DESCRIPCIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA DONDE VAYAN A REALIZARSE LAS ACTUACIONES (I POR CADA TRAMO DE ACTUACIÓN):

- Zona de Alto Riesgo a la que pertenece.
- Anchura de la vía.
- Vegetación, según las formaciones vegetales de la Tabla I del ANEXO II del presente Decreto.

Especies

Fracción de cabida cubierta

Altura

##### — DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS:

- Descripción de actuaciones contra incendios forestales cercanas si las hubiese (puntos de agua, fajas auxiliares, etc.).

#### PLANOS:

- Mapa a escala 1/25.000 ó 1:50.000 de situación sobre cartografía del IGN o cartografía militar para la ubicación de los tramos de la vía donde se va actuar.
- Mapa a escala 1:25.000 ó 1:50.000 con las formaciones vegetales de las zonas colindantes (según ANEXO II del presente Decreto) a las vías así como las actuaciones a realizar.

#### DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN EN LOS TRAMOS A REALIZAR:

— Localización de la actuación (puntos kilométricos).

— Indicar los tramos que estén afectados por alguna de las redes preventivas diseñadas en el presente Decreto (ver artículo 3 apartados k), l), m)). En estos tramos se actuará tal y como se especifica en el Anexo II, realizando la selvicultura preventiva que se expone en el Anexo III.

Las actuaciones a realizar en los tramos que estén fuera de las redes preventivas diseñadas se recogen en el Anexo III del presente Decreto.

— Las fechas de ejecución de los trabajos preventivos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 25.4 del presente Decreto.